



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 932

Bogotá, D. C., viernes, 13 de octubre de 2017

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 77 de la sesión ordinaria del día miércoles 24 de mayo de 2017**

La Presidencia de los honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vázquez.*

En Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

**El Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:**

#### **Registro de asistencia honorables Senadores**

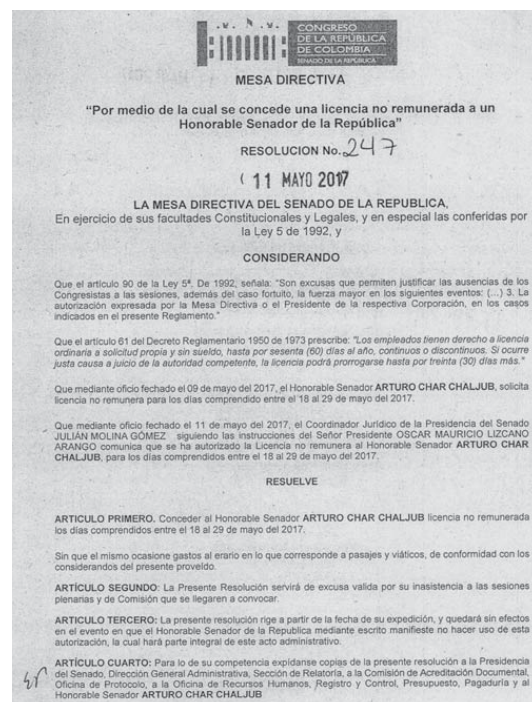
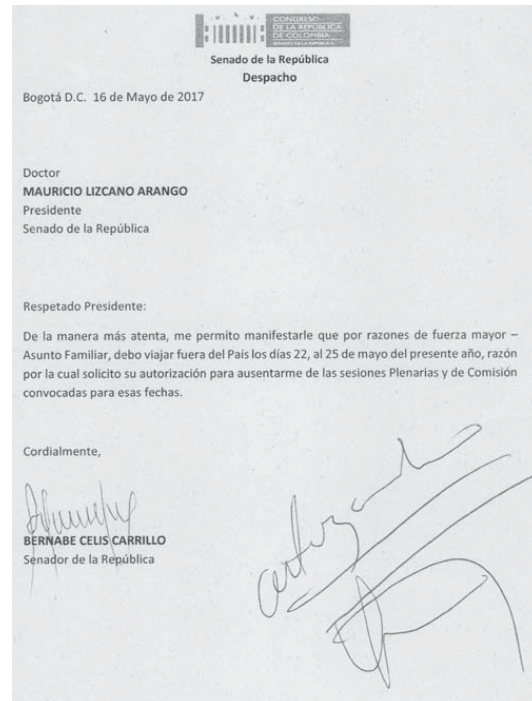
Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Besayle Fayad Musa  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castañeda Serrano Orlando  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
García Romero Teresita  
García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo

## Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Celis Carrillo Bernabé  
 Char Chaljub Arturo  
 Duque García Luis Fernando  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 24. V. 2017.



**MESA DIRECTIVA**  
RESOLUCION No. 247 del **11 MAYO 2017**

**"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"**

Página 2 de 2

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **11 MAYO 2017**

**OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Presidente

**DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ**  
Primera Vicepresidenta

**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula De la Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar James

**MESA DIRECTIVA**  
Resolución No. 242 De **10 MAYO 2017**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador **LUIS FERNANDO DUQUE**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **10 MAYO 2017**

**OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Presidente

**DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ**  
Primera Vicepresidenta

**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula De la Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar James

**MESA DIRECTIVA**  
Resolución No. 242 De **10 MAYO 2017**

**"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculta a las Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado 08 de mayo del 2017, el Honorable Senador **LUIS FERNANDO DUQUE**, solicita autorización para asistir a las reuniones de las Comisiones Parlamentarias Permanentes de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana – Eurolat, con ocasión del 60º Aniversario del tratado en la ciudad de Florencia – Italia, a realizarse del 21 al 24 de mayo del 2017.

Que mediante oficio fechado 10 de mayo del 2017, el Coordinador Jurídico de la Presidencia del Senado **JULIÁN MOLINA GÓMEZ** siguiendo las instrucciones del Señor Presidente **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO** comunica que ha sido autorizada la Comisión Oficial del Honorable Senador **LUIS FERNANDO DUQUE** a partir del 21 al 24 de mayo del 2017, lo anterior con el fin de asistir Comisiones Parlamentarias Permanentes de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana – Eurolat, con ocasión del 60º Aniversario del tratado en la ciudad de Florencia – Italia

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar en Comisión oficial al Honorable **LUIS FERNANDO DUQUE** a partir del 21 al 24 de mayo del 2017, lo anterior con el fin de asistir a las Comisiones Parlamentarias Permanentes de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana – Eurolat, con ocasión del 60º Aniversario del tratado en la ciudad de Florencia – Italia

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenas y de Comisión que se llegaren a convocar.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
REPRESENTADOR Luis Fernando Duque  
FECHA 24-05-17  
HORA 12:25 pm

Bogotá, D.C., MAYO 23 DE 2017

SENADO DE LA REPUBLICA  
Dirección de Bienestar y Servicio  
Jefe de Correspondencia  
Recepción de Correspondencia Externa

24 MAY 2017

#13464

Radicado No. \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Doctor  
**GREGORIO ELJACH**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, informo que por razones de salud, según certificado médico que adjunto le es imposible concurrir a las Sesiones de la Plenaria de esta semana.

Atentamente,

*Lina Mogollon*  
**LINA MOGOLLON**  
Asistente  
Tel: 3823215

*Revisó: [Firma]*  
Junio 01-17

**SALMAN HABIB M.D.**  
 UNISONORTE - F.I.L.E. - IMS  
 R.M. 17000

Nombre: *Roberto Cedeno S.* Fecha: *mayo 23/17*

Recibe Dr. Roberto Cedeno S. quien se le otorga una incapacidad por 5 días hábiles debido a que presenta al momento físico y clínico un episodio de ansiedad. Presentando a la par un cuadro de náuseas, vómitos y dolor abdominal.

*Gracias por la atención prestada*

*[Firma]*

COLOMBIA  
 C.R. 818 No. 92-211  
 CLINICA DE LA PIEL  
 Barranquilla  
 Tel: 304 89 78  
 Cel: 300 8737830  
 salmanhabib@gmail.com

Bogotá D.C., Bogotá 23 de mayo de 2017

Doctor  
**Gregorio Pacheco eljach**  
 Secretaria general  
 Senado de la Republica  
 Ciudad

Reciba un respetuoso saludo.

De forma comedida y atenta me dirijo a usted por instrucciones del H.S LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, con el fin de presentar a ante su despacho la excusa médica del día 23 mayo calendario, en donde consta la incapacidad por la cual le fue imposible asistir a la sesión de comisión programada para el día en referencia.


Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

*[Firma]*

**CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA**  
 ASESOR UTL

H.S. LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY  
 Oficina 302  
 Ext: 3034-3035  
 Edificio Nuevo del Congreso



**EDUARDO E. FRANCO OSORIO**  
 Fundación Universitaria San Martín  
 Médico General  
 RM: 8139

Fecha: *23 / mayo / 2017* 73-547-966

Nombre: *Lidio Arturo Garcia Turbay*

Rx Certifico incapacidad por 48 horas a partir de la fecha, Paciente con cuadro clínico de Emergencia hipertensiva, Cefalea global pulsátil.

Trx: 1. Emergencia Hipertensiva  
 2. Cefalea Pulsátil (Tensional)

*[Firma]*

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2017

Señor Doctor  
**GEROGIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 E.S.D.

**REF. EXCUSA DEL DÍA 23 y 24 DE MAYO DE 2017**

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Por instrucciones del Senador de la República, **GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO**, presento excusa por su no asistencia a la sesión Plenaria del día 23 y 24 de Mayo de 2017, en virtud que solicito un permiso laboral a la Mesa Directiva de la Corporación.

Cordialmente,

*[Firma]*

**MARCELA REINA BELTRAN**  
 Asesora U.T.L.  
 Oficina del Senador de la República, GERMAN HOYOS GIRALDO

*Revisión Junio 01-17*

SENAO DE LA REPUBLICA  
 SENADO DE BOGOTÁ  
 RECEPTOR DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
 23 MAY 2017  
 No. 13373

SECRETARIA GENERAL  
 RECEPTOR DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
 24-05-17  
 HORA 12:40 p.m.

**DSJCR-S-108 2017**  
 Bogotá D.C., 08 de mayo de 2017

PARA: **MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
 Presidente del Senado de la República

DE: **JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR**  
 Senador de la República de Colombia

ASUNTO: Autorización ausencia a la corporación.

Respetado Presidente,

Con atento saludo y por instrucciones del Honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, me permito solicitar se autorice la ausencia del Congresista a la Corporación entre el 21 al 25 de mayo del presente año, ya que en calidad de miembro de la delegación del Senado de la República de Colombia ante el Parlamento Andino, el Doctor Restrepo y en su condición de Vicepresidente por Colombia está convocado a las Sesiones Ordinarias Reglamentarias del mes de mayo, además de presentara su ponencia del documento de trabajo "La lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea y América Latina".

Anexo a la presente, copia de la certificación expedida por el Secretario General del Parlamento Andino el Dr. Eduardo Chilingua Mazón.

Agradezco su colaboración,


*[Firma]*

**JENNIFER CARVAJAL VENEGAS**  
 Asistente Unidad de Trabajo Legislativo

C.C. Secretaria General Senado  
 Anexo: 2 folios

SENAO DE LA REPUBLICA  
 SENADO DE BOGOTÁ  
 RECEPTOR DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
 08 MAY 2017  
 No. 11625

SECRETARIA GENERAL  
 RECEPTOR DE CORRESPONDENCIA EXTERNA  
 10.05.17



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2017

Honorable Senador  
**MAURICIO LIZCANO**  
 Presidente  
 Congreso de la República de Colombia  
 Ciudad-

Honorable presidente,

Como es de su conocimiento, el Parlamento Andino participa activamente desde hace más de 10 años en las reuniones de la Asamblea Parlamentaria EuroLatinoamericana "EUROLAT", la cual funciona en el marco de la asociación estratégica birregional Unión Europea - América Latina y el Caribe. Las sesiones correspondientes al primer semestre de este año, se llevarán a cabo en Italia entre el 21 y 25 de mayo del año en curso.

En este sentido, me permito comunicarle que el Senador JUAN CARLOS RESTREPO como Vicepresidente del Parlamento Andino ejerce la Covicapresidencia de la Comisión de Asuntos Políticos de EUROLAT y además presentará su ponencia del documento de trabajo "La lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea y América Latina" en el Grupo de Trabajo sobre violencia organizada, seguridad y terrorismo.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

*[Firma]*

**Dr. EDUARDO CHILINGUA MÁZON**  
 Secretario General  
 Co - secretario de la Asamblea parlamentaria EuroLatinoamericana - EUROLAT-

Cc.: Dr. Gregorio Eljach, Secretario General del Senado de la República de Colombia.

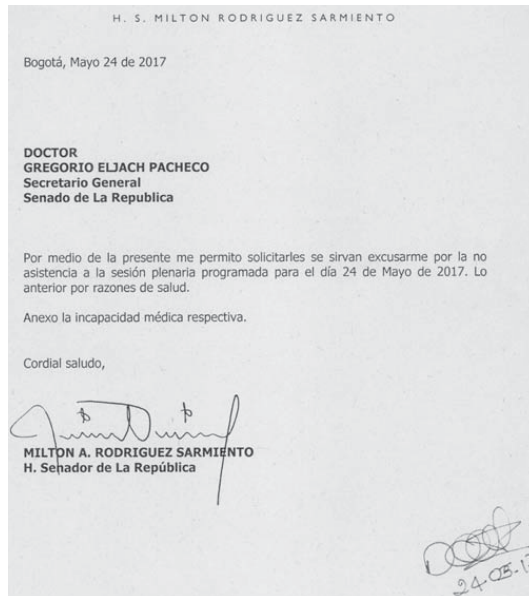
OFICINA CENTRAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 Av. 14 No. 704 - 61 Piso 9  
 PBX: 021 128 8000  
 www.parlamentoandino.org  
 Bogotá D.C. - Colombia

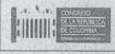
OFICINAS NACIONALES  
 BOLIVIA  
 Calle Junín No. 664  
 Edificio Encarnación - Piso 2  
 Teléfono: (591) 214 4875  
 La Paz

CHILE  
 Cámara de Diputados  
 Avda. Pedro Montt sin  
 Teléfono: (562) 2505437 / 89  
 Valparaíso

ECUADOR  
 O 10 No. 39 - 270 y  
 Av. Gaspar Villamil  
 Teléfono: (593) 292 2831 / 58  
 Quito

PERU  
 J. Huallaga No. 358 Of. 207  
 Edificio Luis Alberto Sánchez  
 Teléfono: (51) 111 7758  
 Lima



	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-FR53
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 23/17 Mayo/2017

Nombre H.S. Milton Rodriguez c.c. 27592645

S.S. Incapacidad al H.S. Milton Rodriguez  
por dolor e caídas de los miembros  
superiores y miembros inferiores  
del miembro izquierdo. 23-24/17 Mayo/2017

SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO  
CD. Gregorio Eljach Pacheco  
12250304

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 3:51 p. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

**Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:**

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**ORDEN DEL DÍA**

Para la Sesión Plenaria del día miércoles 24  
de mayo de 2017

Hora: 3:00 p. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncio de proyectos**

III

**Consideración y aprobación de las Actas números: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 48 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 3, 4, 5, 11, 18, 19, 25, 26 y 27 de octubre, 1º, 2, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29 y 30 de noviembre y 5, 7, 13 y 14 de diciembre de 2016 y sesiones extraordinarias de las Actas números: 50, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 01, 02 y 03 correspondientes a los días: 27 y 28 de diciembre de 2016, 07, 08, 13, 14 y 21 de febrero y 06, 21 y 26 de marzo de 2017 publicada en la *Gaceta del Congreso* números: 024, 040, 025, 026, 042, 043, 044, 045, 023, 088, 117, 118, 119, 089, 090, 120, 053, 091, 054, 112, 113, 114, 041, 115, 116, 201, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 304, 305, 321 y 322 de 2017.**

IV

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**Con Informe de Conciliación**

1. **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero"**

Comisión Accidental: honorables Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella y Juan Manuel Corzo Román.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2017.

\* \* \*

2. **Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2017.

\* \* \*

3. **Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.**

Comisión Accidental: honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2017.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

1. **Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 823 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2016.

Autores: Bancada Partido Centro Democrático, Mano Firme Corazón Grande.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara.** *por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Antonio José Correa Jiménez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Javier Mauricio Delgado Martínez y Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 579 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya, Antonio José Navarro Wolff, Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro Jesús Alberto Castilla Salazar, Jorge Iván Ospina Gómez, Jorge Enrique Robledo Castilla, Segundo Senén Niño Avedaño, Jorge Eliéser Prieto Riveros* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes: *Ana Paola Agudelo García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Óscar Ospina Quintero, Rafael Eduardo Paláu Salazar, Ana Cristina Paz Cardona, Sandra Liliana Ortiz, Ángela María Robledo Gómez y Alirio Uribe Muñoz*.

\* \* \*

**3. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado,** *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama y Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorables Representantes: *Germán Carlosama López y Édgar Cipriano*.

\* \* \*

**4. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

\* \* \*

**5. Proyecto de ley número 42 de 2016 Senado,** *por medio del cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 692 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1142 de 2016.

Autor: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

\* \* \*

**6. Proyecto de ley número 118 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno y Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Paloma Susana Valencia Laserna, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, León Rigoberto Barón Neira, Carlos Felipe Mejía*

*Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nohora Stella Tovar Rey, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Alfredo Rangel Suárez, Paola Andrea Holguín Moreno, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Orlando Castañeda Serrano, Thania Vega de Plazas, Susana Correa Borrero, Horacio Serpa Uribe, Carlos Fernando Galán Pachón y Roberto Víctor Gerlén Echeverría.*

\* \* \*

**7. Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 235 de 2016 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje a la vida y obra del Juglar Gilberto Alejandro Durán Díaz –Alejo Durán– al cumplir los 100 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 174 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2017.

Autor: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

\* \* \*

**8. Proyecto de ley número 198 de 2016 Senado, 216 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el reconocimiento por la Paz, Diana Turbay”.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 192 de 2017.

Autor: honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

**9. Proyecto de ley número 187 de 2016 Senado, 084 de 2016 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de Pinchote, departamento de Santander, con motivo de la celebración de los 235 años de su fundación.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 612 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2017.

Autora: honorable Representante *María Eugenia Triana Vargas*.

**10. Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Yamina del Carmen Pestana Rojas, Antonio José Correa Jiménez y Nadya Georgette Blel Scaff* (coordinadora).

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autores: honorables Senadores *William Jimmy Chamorro Cruz y Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

Honorables Representantes: *Martha Patricia Villalba Hodwalker, Wilmer Carrillo Ana María Rincón, Élver Díaz Lozano, Carlos Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Juan Felipe Lemus, Jorge Tamayo, Eduardo Díaz Granados, Jairo Castiblanco, Christian José Moreno* y Siguen Firmas Ilegibles.

**11. Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado, 017 de 2016 Cámara, por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs), y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 534 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1035 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2017.

Autor: honorable Representante *Iván Darío Agudelo Zapata*.

**12. Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2017.

Autor: honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

**13. Proyecto de ley número 176 de 2016 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio histórico y Cultural de la Nación al Instituto Pedagógico Nacional (IPN, Escuela Laboratorio y Centro de Práctica de la Universidad Pedagógica nacional, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2017.

Autores: honorables Senadores Juan Manuel Galán Pachón y Carlos Fernando Galán Pachón.

**14. Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado**, por la cual se establecen normas sobre servicio exterior y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador José David Name Cardozo.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 95 de 2017.

Autores: honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano Arango, William Jimmy Chamorro Cruz, Luis Fernando Velasco Chaves, Jaime Enrique Durán Barrera y José David Name Cardozo.

**15. Proyecto de ley número 140 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica un inciso del artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 342 de 2017.

Autor: honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

**16. Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado**, por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 254 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2017.

Autora: honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

**17. Proyecto de ley número 129 de 2016 Senado**, por la cual se establecen normas para la protección, prevención y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición prolongada y sin debida protección a la radiación solar.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores: Orlando Castañeda Serrano (coordinador) y Nadia Georgette Blel Scaff (ponente).

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 695 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Autor: honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

**18. Proyecto de ley número 162 de 2016 Senado, 117 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Daira de Jesús Galvis Méndez, Guillermo García Realpe, Teresita García Romero, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Luis Emilio Sierra Grajales y Ernesto Macías Tovar.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 722 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 192 de 2017.

Autor: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia.

**19. Proyecto de ley número 005 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, para los conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de vehículos taxi, transporte terrestre automotor de carga y transporte terrestre automotor mixto.



Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Édinson Delgado Ruiz (coordinador), *Mauricio Delgado Martínez, Álvaro Uribe Vélez y Eduardo Enrique Pulgar Daza.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2016.

Autor: honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

**20. Proyecto de ley número 059 de 2016 Senado, por la cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prelación de sus derechos fundamentales.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo (coordinador), Sofía Alejandra Gaviria Correa, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Álvaro Uribe Vélez y Orlando Castañeda Serrano.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Andrea Holguín Moreno, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo y Orlando Castañeda Serrano.*

**21. Proyecto de ley Estatutaria número 31 de 2016 Senado, por medio de la cual se regulan de los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación Política y encargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Autoras: honorables Senadoras *Claudia Nayibe López Hernández, Nora María García Burgos, Rosmery Martínez Rosales, Arleth Patricia Casado de López, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Doris Clemencia Vega Quiroz y Miryam Alicia Paredes Aguirre.*

Honorables Representantes: *Angélica Lozano Correa, Sandra Liliana Ortiz Nova, Ángela María Robledo.*

**22. Proyecto de ley Estatutaria número 030 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamentan las coaliciones de Partidos y Movimientos Políticos a Corporaciones<sup>8</sup>.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alexánder López Maya.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 925 de 2016.

Autores: honorables Senadora *Claudia Nayibe López Hernández, William Jimmy Chamorro Cruz, Jorge Eliécer Prieto Rivero, Iván Leonidas Name Vásquez, Iván Cepeda Castro, y otros honorables Senadores.*

Honorables Representantes *Angélica Lozano, Óscar Ospina, Inti Asprilla, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Guevara, Guillermina Bravo, Ana Paola Agudelo y otros Representantes a la Cámara.*

**23. Proyecto de ley número 44 de 2016 Senado, por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y de las demás personas con protección especial del Estado.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

**24. Proyecto de ley número 135 de 2016 Senado, por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo - bic.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez* (autor principal), *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Susana Correa Borrero*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Alfredo Ramos Maya*, *Ernesto Macías Tovar*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Nohora Stella Tovar Rey*, *León Rigoberto Barón Neira*, *Alfredo Rangel Suárez*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Éverth Bustamante García*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Ruby Thania Vega de Plazas*, *Paola Andrea Holguín Moreno* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

**25. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, Acumulado 010 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de Ley 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Nadya Georgette Ble Scaff* (coordinadora).

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

**26. Proyecto de ley número 36 de 2016 Senado**, por el cual se declara patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el encuentro de música colombiana y Andina del Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 766 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1040 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Javier Mauricio Delgado Martínez* y *Álvaro López Gil*.

**27. Proyecto de ley número 89 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza la estabilidad laboral reforzada de los miembros de la Fuerza Pública con disminución de la capacidad psicofísica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas* y *Marcos Aníbal Avirama Avirama*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas*, *Álvaro Uribe Vélez*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Rigoberto Barón Neira*, *Alfredo Rangel Suárez*, *Iván Duque Márquez*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Éverth Bustamante García*, *Alfredo Ramos Maya*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Ernesto Macías Tovar*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Nohora Stella Tovar Rey*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Susana Correa Borrero*.

**28. Proyecto de ley número 32 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2016.

Autor: honorable Senador *Calor Felipe Mejía Mejía*.

**29. Proyecto de ley número 90 de 2016 Senado**, por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Susana Valencia Laserna, Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, José Obdulio Gaviria Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Ramos maya, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Susana Correa Borrero.*

**30. Proyecto de ley número 58 de 2016 Senado**, por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Antonio José Correa Jiménez Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 873 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Paloma Susana Valencia Laserna, Édinson Delgado Ruiz, Fernando Nicolás Araújo Rumié, María del Rosario Guerra de la Espriella, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Antonio José Correa Jiménez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía y* siguen firmas ilegibles.

**31. Proyecto de ley número 169 de 2016 Senado Acumulado 157 de 2016 Senado**, por medio del cual se crea la Política contra la pérdida y desperdicio de Alimentos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Maritza Martínez Aristizábal, Orlando Castañeda Serrano, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nidia Marcela Osorio Salgado, Daniel Alberto Cabrales Castillo.*

Honorable Representante *Santiago Valencia González.*

**32. Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez y Antonio José Correa Jiménez.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

**33. Proyecto de ley número 99 de 2016 Senado**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, adicionándole un párrafo a los artículos 27 y 37 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eliéser Prieto Riveros.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016

Autor: honorable Senador *Jorge Eliéser Prieto Riveros.*

**34. Proyecto de ley Estatutaria número 91 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía y Daniel Alberto Cabrales Castillo.*

**35. Proyecto de ley número 112 de 2015 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Yamina Pestana Rojas y Orlando Castañeda Serrano.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano, Alfredo Ramos Maya, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

**36. Proyecto de ley número 11 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano (coordinador), Nadia Georgette Blel Scaff, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Luis Évelis Andrade Casamá.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1053 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano, Iván Duque Márquez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Honorable Representante *Margarita Restrepo Arango.*

**37. Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del estado centro dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1124 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

**38. Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

**39 Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda.*

**40. Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio del cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Marco Anibal Avirama Avirama*.

**41. Proyecto de ley número 57 de 2016 Senado**, por el cual se establecen condiciones para la protección y cuidado de la niñez – *Ley Isaac*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano (coordinador)*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas* y *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

**42. Proyecto de ley número 43 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la Guadua, en la recuperación de la identidad y valores del paisaje cultural cafetero colombiano.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales Castillo* y *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2016.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

**43. Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo* y *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

**44. Proyecto de ley número 095 de 2016 Senado**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino*.

Honorables Representantes *Angélica Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Carlos Abraham Jiménez*, *John Molina* y siguen firmas ilegibles.

**45. Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Autores: honorable Senador *Alfredo Ramos Maya*.

Honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez*, *Tatiana Cabello Flórez*, *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*, *Pierre Eugenio García Jacqier*, *Esperanza Pinzón de Jiménez*, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés* y *Carlos Alberto Cuero Valencia*.

**46. Proyecto de ley número 101 de 2016 Senado**, por el cual se brindan condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez (coordinador)*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1142 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié y Carlos Felipe Mejía Mejía.*

**47. Proyecto de ley número 111 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, escuelas técnicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades de conformidad con la Ley 30 de 1992.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Rosmary Martínez Rosales.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 782 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Rosmary Martínez Rosales y Segundo Senén Niño Avendaño.*

**48. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño.*

**49. Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado**, por de la cual se aprueba “primer protocolo modificadorio del protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del pacífico”, firmado en Paracas, ICA República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el “Segundo Protocolo modificadorio del protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del pacífico” firmado en Puerto Varas, República de Chile, el 1° de julio de 2016.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autoras: Ministras Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo.*

**50. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Marco Aníbal Avirama Avirama, Iván Cepeda Castro, Antonio José Navarro Wolff, Alexander López Maya, Teresita García Romero, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Nadia Georgette Blel Scaff.*

Honorables Representantes *Harry González García, Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Anti Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Óscar Darío Pineda, Alberto Yepes, Óscar de Jesús Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry, Olga Lucía Velásquez, Eloy Chichi Quintero y Óscar Ospina Quintero.*

**51. Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

**Publicaciones Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

## VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVÍS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias, Presidente, Presidente yo le he pedido en varias ocasiones que haya un proyecto que, en vez de subir, cada vez me lo bajan más. El proyecto de espacios públicos para niños y adolescentes, se había mandado una carta, es un proyecto de Bancada, estuvo en el sexto, en el séptimo, otra vez volvió la 27, yo sí le agradezco para ver si podemos tener un orden de ciertos proyectos, sino va ser imposible, cada vez vemos proyectos nuevos, pero los que ya estaban en fila nunca se evacuan, entonces, yo si le agradezco que nos informe que posibilidad va a ver, de que hay proyectos que vienen desde el semestre pasado y que lo siguen bajando en vez de poderlos evacuar, entonces, le pido porque es el proyecto de ley número 44, llego a estar en sexto, otra vez lo bajaron al 27 y está, llevo tres semanas pidiéndole el favor si fuera posible, esa es, mi intervención Presidente, gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias, Presidente, le quería decir que, en la Mesa Directiva el doctor Gregorio Eljach, tiene una proposición para que la ponga, Presidente, en el cual le estoy pidiendo que pusieron los proyectos de defensores Sexuales en el literal 16, y quiero señor Secretario que me lea el artículo 79 de la ley 5ª donde dice que la ley estatutaria tiene prelación, gracias.

El Secretario da lectura al artículo 79 de la Ley 5ª de 1992.

Dice el 79 ley, asuntos a considerarse en el orden del día, en cada Sesión de las Cámaras y sus Comisiones se podrán tratar los temas incluidos en el orden del día en el siguiente orden.

1. Llamado a lista.
2. Consideración y aprobación de acta anterior.
3. Votación de los proyectos de ley o de actos legislativos o mociones de censura a los Ministros según el caso cuando así se hubiera dispuesto por la Corporación mediante proposición.
4. Objeciones del Presidente de la República o quién haga sus veces a los proyectos aprobados por el Congreso e informe de las comisiones especiales.
5. Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso remitidos por la Corte Constitucional cuando fuera el caso.
6. Lectura de ponencias y consideración de proyectos en el respectivo debate dando prelación aquellos que tiene mensaje de trámite de urgencia y preferencia como los de iniciativa popular y a los aprobatorios de un tratado sobre derechos humanos o sobre leyes estatutarias y luego a los proyectos provenientes de la Cámara, de origen de la respectiva Cámara.

**La Presidencia manifiesta:**

Secretario, entonces, ¿Sí o no?

**El Secretario interviene:**

Sí, Presidente tiene prelación.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, listo con esa modificación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:**

Muchas gracias, Presidente, solicito señor Presidente que se someta a consideración, una proposición para facilitar la solución al conflicto laboral que se está sucediendo con los maestros colombianos, para que se nombre una comisión accidental facilitadora.

**La Presidencia manifiesta:**

Espéreme Senador, entonces, votamos el orden del día y vamos a nombrar varias comisiones, yo había hablado con usted esta mañana, si le parece bien, entonces, abra el registro para votar el orden del día con dos modificaciones, la de la Senadora Rosmery, que queda en el primer orden del día y la suya Senador se la pongo por ahí de octavo, porque necesito evacuar otros compromisos que tenemos, entre otras cosas el primer punto del orden del día es un proyecto de su Partido, entonces.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión con las modificaciones propuestas y, cerrada su

discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 57**

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al orden del día para la presente sesión con las modificaciones propuestas.**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Cardozo José David  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega De Plazas Ruby Thania  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 24. 05. 2017.

En consecuencia, no ha sido aprobado el Orden del Día para la presente sesión con las modificaciones propuestas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

### **Anuncio de proyectos**

*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Anuncios de proyectos de ley de acto legislativo para ser considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria siguiente a la del miércoles 24 de mayo de 2017.

- **Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 - Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones.**



- **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara**, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.
- **Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara**, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.
- **Proyecto de ley número 11 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1<sup>a</sup> de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.
- **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio del cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.
- **Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5<sup>o</sup> de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.
- **Proyecto de ley número 112 de 2015 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 5<sup>o</sup> de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 05 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, para los conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de vehículos taxi, transporte terrestre automotor de carga y transporte terrestre automotor mixto.
- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, Acumulado 010 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de Ley 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Estatutaria número 30 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamentan las coaliciones de Partidos y Movimientos Políticos a Corporaciones.
- **Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política y, se modifica la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994 para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres.
- **Proyecto de ley número 32 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 8<sup>o</sup> de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- **Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del estado centro dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 36 de 2016 Senado**, por el cual se declara patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el encuentro de música colombiana y Andina del Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.
- **Proyecto de ley número 42 de 2016 Senado**, por medio del cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 43 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la Guadua, en la recuperación de la identidad y valores del paisaje cultural cafetero colombiano.
- **Proyecto de ley número 44 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el artículo 6<sup>a</sup> de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y de las demás personas con protección especial del Estado.
- **Proyecto de ley número 50 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, Suscrito en Cali, República de Colombia el 22 de mayo de 2013.
- **Proyecto de ley número 57 de 2016 Senado**, por el cual se establecen condiciones para la protección y cuidado de la niñez – Ley Isaac.
- **Proyecto de ley número 58 de 2016 Senado**, por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y

*distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva.*

- **Proyecto de ley número 59 de 2016 Senado**, por la cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la relación de sus derechos fundamentales.

- **Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

- **Proyecto de ley número 89 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza la estabilidad laboral reforzada de los miembros de la Fuerza Pública con disminución de la capacidad psicofísica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 90 de 2016 Senado**, por la cual se estable un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 91 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.

- **Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

- **Proyecto de ley número 99 de 2016 Senado**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, adicionándole un párrafo a los artículos 27 y 37 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia manifiesta:

Secretario, yo creo que hasta ahí, porque ya tenemos debate el martes.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

\* \* \*

#### Con informe de conciliación

**Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara**, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero:**

Gracias, Presidente, ese fue un proyecto de ley que tuvo mucho traspíe, al final dejé una constancia al proyecto, me tocó firmarlo porque era una obligación y responsabilidad y se decidió acoger el artículo que venía de Cámara. Es un proyecto de ley de 3 artículos, el primero que es el objetivo, el segundo que es lo que permite que los contratos de depósito haya al menos una manera gratuita de poder hacer retiros y el tercero la vigencia, entonces, se acogió en la conciliación como venía de Cámara y quiero simplemente dejar esa precisión Presidente, de que deje una constancia sobre el proyecto y firme la ponencia de este proyecto de ley porque era mi responsabilidad, gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación presentado al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### APROBADO

### INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2015 CÁMARA, 196 DE 2016 SENADO

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación Proyecto de ley número 141 de 2015 Cámara, 196 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.

Señores Presidentes:

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental designada por ustedes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por las Plenarias de ambas

corporaciones, correspondientes al proyecto de ley de la referencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 161 de la Constitución y 186 a 188 de la Ley 5ª de 1992, a la vista de los dos articulados, cuyos textos se reproducen a continuación:

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA  
CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO  
141 DE 2015 CÁMARA**

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las entidades financieras, en los contratos de depósito, brindarán una forma gratuita de retiro a sus cuentahabientes.

Parágrafo. La Superintendencia Financiera velará por el cumplimiento de este deber legal por parte de los establecimientos de crédito y dará prelación al trámite de las quejas que se presenten por su incumplimiento.

Artículo 2°. La presente ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO  
EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 15 DE  
DICIEMBRE DE 2016 AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 196 DE 2016 SENADO, 141 DE  
2015 CÁMARA**

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero en cuentas de ahorro con depósitos mensuales inferiores a 3 smlmv.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Los establecimientos de crédito tendrán el deber de ofrecer a sus clientes, en desarrollo de los contratos de depósito de dinero, al menos una forma operativa eficiente y segura para que el depositante retire sin ningún costo sus recursos, entre ellas, obligatoriamente, una libreta de ahorros o una tarjeta débito, y además cualquier otra que pongan a disposición de aquellos, a elección del cliente bancario.

Parágrafo. La Superintendencia Financiera velará por el cumplimiento de este deber legal por parte de los establecimientos de crédito y dará prelación al trámite de las quejas que se presenten por su incumplimiento.

Artículo 2°. La presente ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Hemos conciliado presentar a consideración de las plenarias como texto que se someta a su debate y aprobación el articulado aprobado por la Cámara de Representantes, por considerar que el mismo supera las observaciones que al texto aprobado por el Senado fueron efectuadas tanto por el Gobierno

nacional, y por tanto evita eventuales objeciones posteriores que impidan la efectividad de la voluntad del legislador, dado que este proyecto de ley es de iniciativa parlamentaria.

Proposición:

Sométase a debate y aprobación de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el siguiente texto conciliado del articulado del Proyecto de ley número 141 de 2015 Cámara, 196 de 2016 Senado, *por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 141 DE 2015 CÁMARA,  
196 DE 2016 SENADO**

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las entidades financieras, en los contratos de depósito, brindarán una forma gratuita de retiro a sus cuentahabientes.

Parágrafo. La Superintendencia Financiera velará por el cumplimiento de este deber legal por parte de los establecimientos de crédito y dará prelación al trámite de las quejas que se presenten por su incumplimiento.

Artículo 2°. La presente ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

  
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Senadora

  
JUAN MANUEL CORZO ROMÁN  
Senador

  
CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO  
Representante a la Cámara

  
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Palabras de la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, *por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones:*

Gracias, Presidente, este es el proyecto por el cual se modifica el código de extinción de dominio que tiene mensaje de urgencia, fue debatido en comisiones primeras conjuntas y luego Plenaria de Cámara y Senado y hubo nueve discrepancias, con lo que terminó siendo aprobado finalmente en Senado y Cámara las cuales se conciliaron de la siguiente manera, los artículos 11 39, 56 y un artículo nuevo se hicieron unos ajustes de forma y de armonización del articulado y entonces, se concilió en relación con los artículos aprobados por la Cámara.

Los artículos 20, 22 y 23 presentan algunas modificaciones, la comisión de conciliación decidió acoger parcialmente el artículo 20 aprobado en la Cámara, en tanto que se aprueba en la Comisión Accidental la eliminación del párrafo 4° y no se concilió el inciso tercero del mencionado artículo, en lo que respecta a los artículos 22 y 23 la comisión decide acogerlos los artículos aprobados en la Plenaria de la Cámara.

El artículo 24 referente a la enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción se acogió en la comisión de conciliación del texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República y por último se acoge un artículo nuevo que se introdujo en la Plenaria de la Cámara sobre la habilitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los ajustes presupuestales derivados de la enajenación temprana.

Este es, el informe de conciliación Presidente, Secretario esta leído el informe de conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación presentado al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 171 DE 2016  
SENADO, 193 DE 2016 CÁMARA**

*por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente

Cámara de Representantes

**Asunto:** Radicación informe de conciliación al **Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones.**

Apreciados Presidentes:

En cumplimiento del encargo que nos impartieron las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar informe de conciliación al **Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones.**

Es importante indicar que el proyecto de ley fue radicado con mensaje de urgencia de conformidad con lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y artículo 191 de la Ley 5ª de 1992, se solicita el trámite de urgencia por cuanto se evidencian algunos obstáculos con la puesta en marcha de la Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio –ley objeto de reforma–.

En virtud del trámite de urgencia, el proyecto de ley fue discutido en Sesiones Conjuntas de Comisiones Primeras de Senado de la República y Cámara de Representantes el día 13 de diciembre de 2016, posteriormente, el proyecto de ley fue discutido por las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado, aprobando en cada una de las células legislativas el texto con algunas modificaciones.

El texto aprobado en cada una de las cámaras guarda discrepancia en 9 artículos, por tanto, y conforme lo indica la jurisprudencia: *“debe aclararse que la Comisión accidental que se integre para efectos de dar aplicación al artículo 161 de la Carta, única y exclusivamente puede ocuparse del estudio y análisis de las disposiciones del proyecto de ley que hubieren sido objeto de ‘discrepancias’, o lo que es lo mismo, de aquellas normas cuyo texto hubiere sido aprobado en la plenaria de una Cámara en forma diferente al de la otra. De manera que la Comisión citada no puede entrar a modificar preceptos del proyecto de ley sobre los cuales no hubiera existido ‘discrepancia’.*

*La función de la Comisión accidental a que alude el artículo 161 constitucional, es entonces, la de preparar el texto que habrá de reemplazar a aquel sobre el cual surgieron discrepancias en las plenarias de las Cámaras, como a bien tenga, siempre y cuando este corresponda al querer mayoritario del Congreso Nacional”<sup>1</sup>.*

Para cumplir con el objeto de la comisión accidental de mediación, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin de llegar, por unanimidad, a un texto conciliado en los siguientes términos:

1 Sentencia C-262/01. M. P. Dr. Jaime Araújo Rentería.

TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 11.</b> Modifíquese el artículo 48 de la Ley 1708 de 2014, que quedará así:</p> <p><b>“Artículo 48. Clasificación.</b> Las providencias que se dicten en la actuación se denominarán sentencias, autos y resoluciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sentencias, si deciden sobre el objeto del proceso, en primera o segunda instancia, o la acción de revisión.</li> <li>2. Autos interlocutorios, si resuelven algún aspecto sustancial.</li> <li>3. Autos de sustanciación, si se limitan a disponer cualquier otro trámite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitan el entorpecimiento de la misma.</li> <li>4. Resoluciones, si las profiere el Fiscal.</li> </ol>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><b>“Artículo 88. Clases de medidas cautelares.</b> Aquellos bienes sobre los que existan elementos de juicio suficientes que permiten considerar su probable vínculo con alguna causal de extinción de dominio, serán objeto de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo.</p> <p>Adicionalmente, de considerarse razonable y necesarias, se podrán decretar las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Embargo.</li> <li>2. Secuestro.</li> <li>3. Toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1º.</b> La medida cautelar de suspensión del poder dispositivo se inscribirá de inmediato en el registro que corresponda, sin ser sometidas a turno o restricción por parte de la entidad respectiva y sin consideración a la persona que alega ser titular del bien, dado el carácter real de la presente acción. Tratándose de bienes muebles o derechos, se informará a las instituciones correspondientes sobre la medida a través de un oficio, si a ello hubiere lugar.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestro de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del Frisco podrá elevar directamente ante el Fiscal o juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> El administrador del Frisco en calidad de secuestro, podrá decidir la enajenación temprana de la que trata el artículo 93 de esta ley.</p>	<p>Se acoge parcialmente el texto aprobado en la Cámara, se aprueba en la comisión accidental la eliminación del párrafo 4º, y no se concilia el inciso 3º.</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 91. Administración y destinación.</b> Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, los recursos provenientes de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa y el cuarenta por ciento (40%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, destinando una parte a infraestructura penitenciaria y carcelaria.</p> <p>Se exceptúan de estos porcentajes los predios rurales, los cuales una vez cumplidas las destinaciones previstas en el numeral 1.1.1 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y agotado lo allí ordenado, deberán ser objeto de enajenación temprana de conformidad con el artículo 93 de esta ley, recursos que en todo caso serán entregados en su totalidad al Gobierno nacional, para ser destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por el Gobierno nacional.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara.</p>

TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
<p>De igual forma, por razones de seguridad y defensa, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios rurales por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa.</p> <p>Su régimen de administración y destinación, será reglamentado por el Presidente de la República, siempre en acatamiento de lo dispuesto en el inciso anterior.</p> <p>Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013.</p> <p>En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.</p> <p>Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio.</p> <p>Estos bienes serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal.</p> <p>Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la Ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142ª y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.</p> <p>Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.</p> <p>La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1º del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de juzgados de extinción de dominio.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración.</p> <p>Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al Frisco.</p>	

TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
<p>En el evento en que el administrador del Frisco ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia”.</p>	
<p><b>Artículo 23.</b> Adiciónese un párrafo al artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:  <b>“Párrafo.</b> Los bienes objeto de enajenación deberán contar con el avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de 3 años y se actualizará anualmente con el reajuste anual adoptado por el Gobierno nacional siguiendo los criterios que para el avalúo catastral están contenidos en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 101 de 1993 y 190 de la Ley 1607 de 2012 y las demás que la modifiquen o adicionen, salvo que se hayan presentado modificaciones en las condiciones físicas, jurídicas o uso del suelo y normativa del inmueble. En el evento en que existan circunstancias ajenas al Administrador del Frisco que impidan el acceso al inmueble, podrá efectuarse el avalúo teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado y variables económicas y técnicas utilizadas por el perito, así como el uso del suelo y la normatividad urbana vigente.</p>	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes.
<p><b>Artículo 24.</b> Modifíquese el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:  <b>“Artículo 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción.</b> El administrador del Frisco, previa aprobación de un comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza.</li> <li>2. Representen un peligro para el medio ambiente.</li> <li>3. Amenacen ruina, pérdida o deterioro.</li> <li>4. Su administración o custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración.</li> <li>5. Muebles sujetos a registro, de género, fungibles, consumibles, perecederos o los semovientes.</li> <li>6. Los que sean materia de expropiación por utilidad pública, o servidumbre.</li> <li>7. Aquellos bienes cuya ubicación geográfica o condiciones de seguridad implique la imposibilidad de su administración.</li> </ol> <p>La enajenación se realizará mediante subasta pública o sobre cerrado, directamente o a través de terceras personas, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al Frisco y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley.</p> <p>Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%) con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generan los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes, tanto de los afectados actualmente como de los que se llegaren a afectar en procesos de extinción de dominio.</p>	Se acoge el texto aprobado en la Senado de la República.

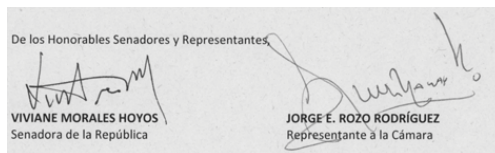
TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
<p>En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido, el administrador del Frisco deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio. En la chatarrización o destrucción de bienes automotores, motonaves, aeronaves, será procedente la cancelación de la matrícula respectiva, sin los requisitos del pago de obligaciones tributarias de carácter nacional, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora.</p> <p>Deberá dejarse un archivo fotográfico y filmico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción o chatarrización.</p> <p>En la destrucción de sustancias controladas, las autoridades ambientales serán las responsables de realizar el control preventivo y concomitante, con el fin de preservar el medio ambiente sano, atendiendo al plan de manejo ambiental.</p> <p>El administrador del Frisco podrá transferir el dominio a título de donación de los bienes percederos a una entidad pública. En el evento de ordenarse la devolución el administrador del Frisco efectuará una valoración y se pagará con cargo al Frisco”.</p>	
<p><b>Artículo 39.</b> Modifíquese el artículo 133 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><b>“Artículo 133. De la sentencia anticipada de extinción de dominio.</b> En cualquier etapa del proceso hasta la finalización del traslado previsto en el artículo 141 de la presente ley, el afectado podrá reconocer de manera expresa que concurren sobre el bien los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciar a presentar oposición, evento en el cual se tendrá que lo actuado es suficiente para sustentar ante el juez de extinción de dominio la pretensión extintiva y se remitirán las carpetas al juez para que emita la correspondiente sentencia por vía anticipada.</p> <p>El afectado que se acoja a este trámite abreviado podrá optar por uno de los dos siguientes beneficios:</p> <p>1. Conservar el derecho de propiedad sobre uno o algunos de los bienes cuyo origen sea consecuencia de una actividad ilícita, siempre y cuando el Fiscal lo considere procedente, según la eficacia de la colaboración y el valor comercial de los mismos no supere el tres [3%] del total de los bienes objeto de colaboración, o los montos en salarios mínimos del artículo 120 de la presente ley.</p> <p>2. Hacerse acreedor a la retribución de que trata el artículo 120 de la presente ley, la cual será de hasta un cinco [5%] del valor de los bienes que sean objeto de colaboración, sin exceder los dos mil quinientos [2.500] SMLMV. Además el afectado podrá hacerse acreedor a otro [5%] del valor de los bienes que se encuentren en causal de extinción de dominio, sin exceder los dos mil quinientos [2.500] SMLMV, sobre los cuales informe a la Fiscalía siempre y cuando se aporten elementos de prueba o se contribuya de manera eficaz y efectiva a lograr el cumplimiento de uno o varios de los fines constitucionales propios de la administración de justicia, en especial, los siguientes:</p> <p>a) Adelantar acciones a favor de las víctimas de actividades ilícitas de las cuales tenga conocimiento a través de acciones idóneas dirigidas a cesar los efectos del delito o que permitan el efectivo restablecimiento del derecho o la reparación de los perjuicios causados.</p> <p>b) Ayudar a la desarticulación de organizaciones criminales a través de la identificación e individualización de sus dirigentes e integrantes y el aporte de elementos de prueba que permitan la demostración de su responsabilidad penal.</p> <p>c) Contribuir con información y elementos de prueba que permitan investigar y sancionar casos de corrupción o neutralización de las acciones de la administración de justicia.</p> <p>d) Contribuir en la eliminación de la infraestructura económica de las organizaciones criminales a través de la identificación de bienes ilícitos que puedan ser pasibles de comiso penal o extinción de dominio y el aporte de elementos de juicio que permitan obtener las sentencias respectivas.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>



TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo nuevo.</b> Con el fin de dar aplicación inmediata a lo dispuesto en la presente ley, se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para viabilizar la ejecución del presupuesto tanto de SAE como de las entidades destinatarias de los recursos del Frisco.</p> <p>De igual manera el Administrador del Frisco podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios para efectuar los respectivos traslados, conforme lo establecido en el artículo 91 de la <u>presente ley</u>.</p>	Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes. Se precisa la remisión normativa que corresponde a la Ley 1708 de 2014.
<p><b>Artículo nuevo.</b> Modifíquese el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 139 Aviso. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 55A del presente código”.</i></p>	Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.
<p><b>Artículo 56. Vigencia.</b> Esta ley entrará a regir a partir la fecha de su promulgación, deroga los artículos 97, 126, 127, 129 y 131 de la Ley 1708 de 2014, el numeral 14 del artículo 11 del Decreto-ley 2897 de 2011, y las demás normas que le sean contrarias.</p>	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes.

Para efectos de armonía, se ajusta la numeración en el texto conciliado.

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto del **Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones**, de conformidad con el texto propuesto y en los términos que han sido expresados.



### TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 171 DE 2016 SENADO, 193 DE 2016 CÁMARA

*por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** Modifíquese la expresión “real(es)” por “patrimonial(es)” en los artículos 8º, 17, 30 numerales 1 y 4, 83 numeral 3, 88 párrafo 1º, 152 inciso 2º, y 212 numeral 5 de la Ley 1708 de 2014.

**Artículo 2º.** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 10. Publicidad.** Durante la fase inicial la actuación será reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes. El juicio de extinción de dominio será público.

Cuando la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, o alguna autoridad judicial no penal requiera información acerca de un trámite de extinción de dominio sometido a reserva, o trasladar medios de prueba, así lo solicitará al Fiscal que tenga asignado el conocimiento

de la actuación. En cada caso, el Fiscal correspondiente evaluará la solicitud y determinará qué medios de prueba puede entregar, sin afectar la investigación ni poner en riesgo el éxito de la misma.

Cualquier solicitud de información relacionada con los bienes que hacen parte del Frisco proveniente de toda persona, organismo, entidad o corporación de carácter público deberá ser atendida por el sujeto obligado”.

**Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 13. Derechos del afectado.** Además de todas las garantías expresamente previstas en esta ley, el afectado tendrá también los siguientes derechos:

1. Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.

2. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la demanda de extinción de derecho de dominio, expuestos en términos claros y comprensibles, en las oportunidades previstas en esta ley.

3. Oponerse a la demanda de extinción de derecho de dominio.

4. Presentar, solicitar y participar en la práctica de pruebas.

5. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuyo título se discute, así como la licitud de su destinación.

6. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales de procedencia para la extinción de dominio.

7. Probar que respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una decisión favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada dentro de un proceso de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa.

8. Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.

9. Renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.

10. Realizar cualquier otro tipo de acto procesal en defensa de sus derechos”.

Artículo 4°. Modifíquense los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así:

1. En fase inicial, el procedimiento, control de legalidad, régimen probatorio y facultades correccionales de los funcionarios judiciales, se atenderán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Penal contenido en la Ley 600 de 2000.

2. En la fase inicial, las técnicas de indagación e investigación y los actos especiales de investigación como la interceptación de comunicaciones, los allanamientos y registros, la búsqueda selectiva en bases de datos, las entregas vigiladas, la vigilancia y seguimiento de personas, la vigilancia de cosas, la recuperación de información dejada al navegar por Internet y las operaciones encubiertas se aplicarán los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

En las actuaciones relacionadas con medidas cautelares se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en el Código General del Proceso”.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 29 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 29. Atribuciones.** Corresponde a la Fiscalía General de la Nación:

1. Investigar y determinar si los bienes objeto del trámite se encuentran en alguna de las causales de extinción de dominio.

2. Asegurar los bienes objeto del trámite de extinción de dominio, adoptando las medidas cautelares que sean procedentes.

3. Corregir de oficio o a solicitud de parte los actos irregulares que se hubieren llevado a cabo en el curso de la fase inicial.

4. Proferir resolución de archivo o presentar la demanda de extinción de dominio.

5. Dirigir y coordinar técnica, operativa y jurídicamente las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

6. Velar por la protección de los testigos e intervinientes en el proceso.

7. Las demás que le atribuye el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”.

Parágrafo. Se entenderá por demanda el acto de parte que contiene la pretensión de extinción de dominio de la Fiscalía y se somete a conocimiento y decisión del juez.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 31. Ministerio Público.** El Ministerio Público actuará en el trámite de extinción de dominio en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y los

derechos y garantías fundamentales. Este podrá intervenir como sujeto procesal a partir de la presentación de la demanda de extinción de dominio por parte del Fiscal, con las mismas facultades de los demás sujetos procesales, y será ejercido por el Procurador General de la Nación a través de sus delegados y agentes.

También corresponde al Ministerio Público velar por el respeto de los derechos de los afectados determinados que no comparecieren y de los indeterminados”.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 32. Ministerio de Justicia y del Derecho.** El Ministerio de Justicia y del Derecho actuará en el trámite de extinción de dominio en defensa del interés jurídico de la nación y representación del ente responsable de la administración de los bienes afectados en el curso del procedimiento. Este podrá intervenir a partir de la presentación de la demanda de extinción de dominio por parte del Fiscal y tendrá la facultad de presentar las solicitudes y los recursos que estime necesarios en procura de los intereses del Estado”.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 33. Competencia para el juzgamiento.** La administración de justicia en materia de extinción de dominio, durante la etapa del juicio, se ejerce de manera permanente por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Extinción de Dominio de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y por los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio.

**Parágrafo 1°.** El control de los actos de investigación que afecten derechos fundamentales será competencia de los jueces de control de garantías.

**Parágrafo 2°.** El control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte del Fiscal será competencia de los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio”.

Artículo 9°. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 35. Competencia territorial para el juzgamiento.** Corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo.

Cuando haya bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio.

Cuando exista el mismo número de jueces de extinción de dominio en distintos distritos judiciales se aplicará lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. La aparición de bienes en otros lugares después de la demanda de extinción de dominio no alterará la competencia.

Si hay bienes que se encuentran en su totalidad en territorio extranjero, serán competentes en primera instancia los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debi-

damente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional”.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 42. Ruptura de la Unidad Procesal.** Además de lo previsto en otras disposiciones se romperá la Unidad Procesal en los siguientes casos:

1. Cuando el Fiscal General de la Nación o su delegado considere que hay mérito suficiente para proferir resolución de archivo o presentar demanda de extinción de dominio ante el juez competente, respecto de uno o algunos de los bienes que son objeto de la actuación.

2. Cuando se decrete nulidad parcial de la actuación procesal que obligue a reponer el trámite con relación a uno o algunos de los bienes.

3. Cuando se solicite el trámite de extinción de dominio abreviada respecto de uno o algunos de los bienes.

4. Cuando uno o algunos de los bienes objeto del trámite o alguno de los afectados se encuentren en el exterior, siempre y cuando el Fiscal General de la Nación o su delegado lo considere necesario y conveniente para garantizar la celeridad y el éxito del proceso.

**Parágrafo.** La ruptura de la Unidad Procesal no genera cambio de competencia, y el funcionario que la ordenó continuará conociendo de las actuaciones”.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 48 de la Ley 1708 de 2014, que quedará así:

“**Artículo 48. Clasificación.** Las providencias que se dicten en la actuación se denominarán sentencias, autos y resoluciones:

1. Sentencias, si deciden sobre el objeto del proceso, en primera o segunda instancia, o la acción de revisión.

2. Autos interlocutorios, si resuelven o aspecto sustancial.

3. Autos de sustanciación, si se limitan a disponer cualquier otro trámite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitan el entorpecimiento de la misma.

4. Resoluciones, si las profiere el Fiscal.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 52. Clasificación.** Durante la etapa del juicio, las decisiones judiciales se notificarán personalmente, por estado, por edicto, por aviso o por conducta concluyente”.

Artículo 13. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 53. Personal.** La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario libraré citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley.

Cuando en la dirección de notificación del afectado se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso.

La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admite la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley”.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 54. Por estado.** Con excepción del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el que admite la demanda de revisión y la sentencia, todas las providencias se notificarán por estado que se fijará por el término de un (1) día en la Secretaría y se dejará constancia de la fijación y desfijación”.

Artículo 15. Adiciónese el artículo 55A a la Ley 1708 de 2014, en el cual se dispondrá lo siguiente:

“**Artículo 55A. Por aviso.** Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, esta se hará por medio de aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley. La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el Secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.

La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación”.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 58. Providencias que deben notificarse.** Además de las señaladas expresamente en otras disposiciones, se notificarán las sentencias, los autos interlocutorios y los siguientes autos de sustanciación: el auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el que ordena la práctica de pruebas en el juicio, el que

deniega el recurso de apelación, el que corre traslado para alegatos y el que admite la acción de revisión.

Los autos de sustanciación no enunciados o no previstos de manera especial serán de cumplimiento inmediato y contra ellos no procede recurso alguno”.

Artículo 17. Modifíquese el numeral 4 del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“4. Las decisiones judiciales que denieguen cualquiera de los controles de legalidad establecidos en esta ley, en el efecto devolutivo”.

Artículo 18. Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 67. Trámite del recurso de apelación.** El recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro del término de ejecutoria de la providencia. La sentencia proferida en primera instancia podrá apelarse y sustentarse dentro de los seis días siguientes a su notificación.

Cuando se haya interpuesto como único el recurso de apelación, vencido el término para recurrir, el secretario dejará el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (4) días para los no recurrentes. Precluido el término anterior, si fuese viable, se concederá en forma inmediata mediante providencia de sustanciación en que se indique el efecto en que se concede.

Cuando se interponga como principal el recurso de reposición y subsidiario el de apelación, negada la reposición y concedida la apelación, el proceso se enviará en forma inmediata al superior.

**Parágrafo.** La parte que no apeló la sentencia de primera instancia podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que profirió el fallo antes de que sea concedida la apelación.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal”.

Artículo 19. Modifíquese el artículo 87 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 87. Fines de las medidas cautelares.** Al momento de la presentación de la demanda de extinción de dominio, si no se han adoptado medidas cautelares en fase inicial, el Fiscal, mediante providencia independiente y motivada, ordenará las mismas con el fin de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita. En todo caso se deberán salvaguardar los derechos de terceros de buena fe exenta de culpa.

El juez especializado en extinción de dominio será el competente para ejercer el control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte del Fiscal”.

Artículo 20. Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 88. Clases de medidas cautelares.** Aquellos bienes sobre los que existan elementos de juicio suficientes que permiten considerar su probable vínculo con alguna causal de extinción de dominio, serán

objeto de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo.

Adicionalmente, de considerarse razonables y necesarias, se podrán decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo.

2. Secuestro.

3. Toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica.

**Parágrafo 1º.** La medida cautelar de suspensión del poder dispositivo se inscribirá de inmediato en el registro que corresponda, sin ser sometidas a turno o restricción por parte de la entidad respectiva y sin consideración a la persona que alega ser titular del bien, dado el carácter real de la presente acción. Tratándose de bienes muebles o derechos, se informará a las instituciones correspondientes sobre la medida a través de un oficio, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2º.** La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del Frisco podrá elevar directamente ante el Fiscal o juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes.

**Parágrafo 3º.** El administrador del Frisco en calidad de secuestre, podrá decidir la enajenación temprana de la que trata el artículo 93 de esta ley”.

Artículo 21. Modifíquese el artículo 89 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 89. Medidas cautelares antes de la demanda de extinción de dominio.** Excepcionalmente, el Fiscal podrá decretar medidas cautelares antes de la demanda de extinción de dominio, en casos de evidente urgencia o cuando existan serios motivos fundados que permitan considerar la medida como indispensable y necesaria para cumplir con alguno de los fines descritos en el artículo 87 de la presente ley. Estas medidas cautelares no podrán extenderse por más de seis (6) meses, término dentro del cual el Fiscal deberá definir si la acción debe archivarse o si por el contrario resulta procedente presentar demanda de extinción de dominio ante el juez de conocimiento”.

Artículo 22. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 91. Administración y destinación.** Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, los recursos provenientes de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía

Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa y el cuarenta por ciento (40%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, destinando una parte a infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios rurales, los cuales una vez cumplidas las destinaciones previstas en el numeral 1.1.1 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y agotado lo allí ordenado, deberán ser objeto de enajenación temprana de conformidad con el artículo 93 de esta ley, recursos que en todo caso serán entregados en su totalidad al Gobierno nacional, para ser destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por el Gobierno nacional.

De igual forma, por razones de seguridad y defensa, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios rurales por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por el Presidente de la República, siempre en acatamiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013.

En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.

Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio.

Estos bienes serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población rural.

Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la Ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142ª y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad.

Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.

La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1º del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de juzgados de extinción de dominio.

**Parágrafo 1º.** A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.

**Parágrafo 2º.** En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

**Parágrafo 3º.** El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración.

Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al Frisco.

En el evento en que el administrador del Frisco ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia”.

Artículo 23. Adiciónese un parágrafo al artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Parágrafo.** Los bienes objeto de enajenación deberán contar con el avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de 3 años y se actualizará anualmente con el reajuste anual adoptado por el Gobierno nacional siguiendo los criterios que para el avalúo catastral están contenidos en el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, los artículos 9º y 10 de la Ley 101 de 1993 y 190 de la Ley 1607 de 2012 y las demás que la modifiquen o adicionen, salvo que se hayan presentado modificaciones en las condiciones físicas, jurídicas o uso del suelo y normativa del inmueble. En el evento en que existan circunstancias ajenas al Administrador del Frisco que impidan el acceso al inmueble, podrá efectuarse el avalúo teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado y variables económicas y técnicas utilizadas

por el perito, así como el uso del suelo y la normatividad urbana vigente.

Artículo 24. Modifíquese el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción.** El administrador del Frisco, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales (SAS) en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza.
2. Representen un peligro para el medio ambiente.
3. Amenacen ruina, pérdida o deterioro.
4. Su administración o custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración.
5. Muebles sujetos a registro, de género, fungibles, consumibles, perecederos o los semovientes.
6. Los que sean materia de expropiación por utilidad pública, o servidumbre.
7. Aquellos bienes cuya ubicación geográfica o condiciones de seguridad implique la imposibilidad de su administración.

La enajenación se realizará mediante subasta pública o sobre cerrado, directamente o a través de terceras personas, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al Frisco y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley.

Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%) con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generan los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes, tanto de los afectados actualmente como de los que se llegaren a afectar en procesos de extinción de dominio.

En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido, el administrador del Frisco deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio. En la chatarrización o destrucción de bienes automotores, motonaves, aeronaves, será procedente la cancelación de la matrícula respectiva, sin los requisitos del pago de obligaciones tributarias de carácter nacional, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora.

Deberá dejarse un archivo fotográfico y filmico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción o chatarrización.

En la destrucción de sustancias controladas, las autoridades ambientales serán las responsables de realizar el control preventivo y concomitante, con el fin de preservar el medio ambiente sano, atendiendo al plan de manejo ambiental.

El administrador del Frisco podrá transferir el dominio a título de donación de los bienes perecederos a una entidad pública. En el evento de ordenarse la devolución el administrador del Frisco efectuará una valoración y se pagará con cargo al Frisco”.

Artículo 25. Adiciónese el párrafo 3° al artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Parágrafo 3°.** En los casos en que se instaren procesos judiciales o administrativos en su contra por el estado de los bienes objeto de devolución, el administrador del Frisco deberá llamar en garantía a los contratistas, destinatarios y depositarios provisionales de los mismos”.

Artículo 26. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 1615 de 2013, el cual quedará así:

**“Artículo 13A. Disposición de bienes bajo custodia del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.** El Fondo Especial para la Administración de Bienes podrá aplicar el proceso de abandono de bienes a favor de la Fiscalía General de la Nación definido en el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013, a los bienes administrados por más de un (1) año por el Fondo que no tengan vocación para que se inicie acción de extinción de dominio y que cumplan una de las siguientes características:

1. No sea posible determinar el proceso penal al cual se encuentran asociados.
2. No puedan ser identificados técnicamente en razón a su deterioro o estado actual.
3. No tengan valor económico conforme a informe técnico.
4. Haya finalizado el proceso penal y no se haya definido la situación jurídica del bien.
5. Aquellos respecto de los cuales se desconozca su titular, poseedor o tenedor legítimo

**Parágrafo 1°.** En estos eventos, el Fondo será competente para expedir orden de devolución a quien o quienes se establezca que tienen mejor derecho sobre el bien, la cual deberá ser comunicada en debida forma para garantizar el derecho al debido proceso; una vez comunicada empezarán a correr los términos para iniciar el proceso de abandono.

**Parágrafo 2°.** Cuando en la sentencia o decisión con efectos equivalentes se omite el pronunciamiento definitivo sobre los bienes afectados con fines de comiso, la defensa, el Fiscal o el Ministerio Público podrán solicitar la adición de la decisión proferida, dentro de los seis meses siguientes, con el fin de obtener el respectivo pronunciamiento.

**Parágrafo 3°.** La administración de los bienes muebles sujetos o no a registro que no tengan vocación para que se inicie una acción de extinción de dominio, que en desarrollo de una investigación penal hayan sido dejados en custodia de la Fiscalía General de la Nación sin haberse adoptado ninguna de las medidas jurídicas por los fiscales o jueces a cargo, y en las cuales se ha decidido poner fin a la actuación penal con preclusión,

sentencia o archivo, será asumida desde ese momento por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía.

**Parágrafo 4º.** Los recursos del Fondo de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrán ser destinados para apoyar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.

Artículo 27. Modifíquese el artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 110. Pago de obligaciones de bienes improductivos.** Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido;
- b) La enajenación y entrega del bien.

En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al Frisco pagará el importe de las obligaciones no pagadas durante la suspensión y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.

Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares”.

Artículo 28. Modifíquese el artículo 116 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 116. Etapas.** El procedimiento constará de dos fases:

1. Una fase inicial o preprocesal, preparatoria de la demanda de extinción de dominio a cargo de la Fiscalía General de la Nación. En esta fase se llevará a cabo la investigación, recolección de pruebas, decreto de medidas cautelares, solicitud de control de garantías sobre los actos de investigación y presentación de la demanda de extinción de derecho de dominio.

2. Una fase de juzgamiento a cargo del juez, que se iniciará con la presentación de la demanda de extinción de dominio por la Fiscalía General de la Nación. Durante esta última etapa los afectados e intervinientes podrán ejercer su derecho de contradicción en los términos de la presente ley”.

Artículo 29. Modifíquese el artículo 120 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 120. Retribución.** Se podrá retribuir hasta con el cinco [5%] del producto que se obtenga de la enajenación de los bienes que sean objeto de extinción de dominio y se encuentren estrechamente ligados a grupos delictivos organizados, siempre y cuando no supere los dos mil quinientos [2.500] SMLMV, al particular que informe de manera eficaz sobre la existencia de bienes que se encuentren incursos en alguna de las causales de extinción de dominio.

Cuando el Juez lo considere procedente, de acuerdo con la eficacia de la colaboración, también podrá retribuir al particular con la conservación del derecho de propiedad sobre bienes cuyo origen sea consecuencia de una actividad ilícita. Lo anterior siempre que el valor comercial de los bienes no supere el cinco [5%]

del total de los bienes objeto de extinción de dominio, que no exceda los 2.500 SMLMV y que no se trate de bienes de destinación específica.

La tasación la propondrá motivadamente la Fiscalía y la decidirá el Juez, quien de encontrarla razonable la incluirá en la sentencia, guardando reserva de la identidad del particular.

Parágrafo. El Fiscal General de la Nación fijará los criterios que deberán aplicarse para evaluar el grado de eficacia de la información y/o colaboración del particular”.

Artículo 30. Modifíquese el artículo 122 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 122. Inoponibilidad de secreto o reserva.** Dentro de las investigaciones con fines de extinción de dominio se podrá solicitar, previa autorización judicial, acceso a las bases de datos en búsqueda de la información necesaria para la procedencia de la acción, cruces de información en las bases de datos de entidades financieras, bancarias, y en general, en todas aquellas involucradas con la operación, registro y control de derechos patrimoniales. Esta autorización podrá concederse por un (1) año, prorrogable por un término igual.

Para el ejercicio de estas funciones las entidades mencionadas facilitarán la consulta y cruce de bases de datos a través de puntos de información en las sedes de la Fiscalía que esta solicite.

Asimismo, cuando se adelanten investigaciones con fines de extinción de dominio no será oponible la reserva bancaria, cambiaria, bursátil, tributaria y en general ninguna reserva legal”.

Artículo 31. Adiciónese el artículo 122B a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 122B. Respuesta a requerimientos.** Las entidades públicas que sean objeto de requerimientos por parte de la autoridad competente en el curso de la acción de extinción de dominio, deberán atender dichos requerimientos de manera inmediata, eficiente y gratuita, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento.

Los gastos de envío de la información serán asumidos por la entidad que expide los documentos, el servidor público responsable que incumpla con el término establecido en el inciso anterior incurrirá en las sanciones previstas en la ley”.

Artículo 32. Modifíquese el artículo 123 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 123. De la conclusión de la fase inicial.** Concluidas las labores de investigación ordenadas durante la fase inicial se proferirá resolución de archivo o demanda de extinción de dominio. En este último evento, en cuaderno aparte el Fiscal también podrá dictar medidas cautelares si no lo ha hecho antes o existen nuevos bienes”.

Artículo 33. Adiciónese un numeral 6 al artículo 124 de la Ley 1708 de 2014, que quedará así:

“6. Que los bienes objeto de extinción de dominio sean improductivos, se encuentren deteriorados, sean inoperantes, o se encuentren en un estado en el cual los costos de su administración superen los beneficios que se obtendrían con su extinción”.

Artículo 34. Elimínese el epígrafe “Capítulo II. Fijación Provisional de la Pretensión” del Capítulo II del Título IV del Libro III de la Ley 1708 de 2014.

Artículo 35. Modifíquese el epígrafe “Capítulo III. Del Procedimiento Abreviado de Extinción de Dominio” del Capítulo III del Título IV del Libro III de la Ley 1708 de 2014 por “Capítulo II. Del Procedimiento Abreviado de Extinción de Dominio”.

Artículo 36. Modifíquese el epígrafe “Capítulo IV. Trámite del Requerimiento de Declaratoria de Improcedencia” del Capítulo IV del Título IV del Libro III de la Ley 1708 de 2014 por “Capítulo III. Trámite del Requerimiento de Declaratoria de Improcedencia”.

Artículo 37. Modifíquese el epígrafe “Capítulo V. El juicio de extinción de dominio” del Capítulo V del Título IV del Libro III de la Ley 1708 de 2014 por “Capítulo IV. El juicio de extinción de dominio”.

Artículo 38. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, que quedará así:

“**Artículo 132. Requisitos de la demanda de extinción de dominio.** La demanda presentada por el Fiscal ante el juez de extinción de dominio es un acto de parte, mediante el cual se solicita el inicio del juicio. Esta demanda deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta la solicitud.
2. La identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen.
3. Las pruebas en que se funda.
4. Las medidas cautelares adoptadas hasta el momento sobre los bienes.
5. Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite.

La contradicción de la demanda presentada por la Fiscalía tendrá lugar durante la etapa del juicio, ante el juez de extinción de dominio”.

Artículo 39. Modifíquese el artículo 133 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 133. De la sentencia anticipada de extinción de dominio.** En cualquier etapa del proceso hasta la finalización del traslado previsto en el artículo 141 de la presente ley, el afectado podrá reconocer de manera expresa que concurren sobre el bien los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciar a presentar oposición, evento en el cual se tendrá que lo actuado es suficiente para sustentar ante el juez de extinción de dominio la pretensión extintiva y se remitirán las carpetas al juez para que emita la correspondiente sentencia por vía anticipada.

El afectado que se acoja a este trámite abreviado podrá optar por uno de los dos siguientes beneficios:

1. Conservar el derecho de propiedad sobre uno o algunos de los bienes cuyo origen sea consecuencia de una actividad ilícita, siempre y cuando el Fiscal lo considere procedente, según la eficacia de la colaboración y el valor comercial de los mismos no supere el tres [3%] del total de los bienes objeto de colaboración, o los montos en salarios mínimos del artículo 120 de la presente ley.

2. El afectado que se acoja a este trámite abreviado podrá hacerse acreedor a la retribución de que trata el artículo 120 de la presente ley, la cual será de hasta un cinco [5%] del valor de los bienes que sean objeto de colaboración, sin exceder los dos mil quinientos [2.500] SMLMV. Podrá igualmente el afectado hacerse acreedor a otro [5%] del valor de los bienes que se encuentren en causal de extinción de dominio, sin exceder los dos mil quinientos [2.500] SMLMV, sobre los cuales informe a la Fiscalía siempre y cuando se aporten elementos de prueba o se contribuya de manera eficaz y efectiva a lograr el cumplimiento de uno o varios de los fines constitucionales propios de la administración de justicia, en especial, los siguientes:

a) Adelantar acciones a favor de las víctimas de actividades ilícitas de las cuales tenga conocimiento a través de acciones idóneas dirigidas a cesar los efectos del delito o que permitan el efectivo restablecimiento del derecho o la reparación de los perjuicios causados.

b) Ayudar a la desarticulación de organizaciones criminales a través de la identificación e individualización de sus dirigentes e integrantes y el aporte de elementos de prueba que permitan la demostración de su responsabilidad penal.

c) Contribuir con información y elementos de prueba que permitan investigar y sancionar casos de corrupción o neutralización de las acciones de la administración de justicia.

d) Contribuir en la eliminación de la infraestructura económica de las organizaciones criminales a través de la identificación de bienes ilícitos que puedan ser pasibles de comiso penal o extinción de dominio y el aporte de elementos de juicio que permitan obtener las sentencias respectivas.

Artículo 40. Modifíquese el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 137. Inicio de juicio.** Recibida la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, el juez proferirá el auto admisorio correspondiente que será notificado personalmente.

En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A”.

Artículo 41. Modifíquese el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 138. Notificación del inicio del juicio.** El auto que admite la demanda para el inicio del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 53 de la presente ley”.

Artículo 42. Modifíquese el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 139. Aviso.** Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 55A del presente código”.

Artículo 43. Modifíquese el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 141. Traslado a los sujetos procesales e intervinientes.** Dentro de los diez (10) días siguientes



a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite”.

Artículo 44. Adiciónese el artículo 142A a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 142A. Negociación patrimonial por colaboración efectiva.** La justicia premial en extinción de dominio deberá hacerse con sujeción a la política criminal del Estado.

La negociación patrimonial por colaboración efectiva en extinción de dominio deberá ser propuesta por el afectado una vez finalizado el término de traslado a los sujetos procesales e intervinientes previsto en el artículo 141 de esta ley y hasta antes de dictar sentencia. El afectado podrá solicitar la suspensión del proceso mediante escrito en el que manifieste al Fiscal investigador un plan de colaboración con la justicia y las condiciones que estaría dispuesto a cumplir. La suspensión del proceso no podrá extenderse por más de 30 días.

El Fiscal que evalúa la propuesta del afectado, informará al juez de conocimiento para la respectiva suspensión del juicio.

Una vez se determine la viabilidad de adelantar la negociación patrimonial por colaboración efectiva, el Fiscal solicitará la extinción del bien objeto de proceso y estimará el porcentaje de retribución al afectado, el cual se fijará hasta un [3%] sobre el valor comercial del bien, siempre y cuando no supere los dos mil quinientos [2.500] SMLMV, o la conservación del derecho de propiedad sobre bienes pasibles de extinción de dominio, según la eficacia de la colaboración, y que correspondan hasta un [3%] del valor de los bienes objeto de colaboración sin superar los dos mil quinientos [2.500] SMLMV.

El juez de conocimiento realizará el control de legalidad de la negociación patrimonial por colaboración efectiva. Si lo encuentra ajustado a derecho, emitirá la sentencia de extinción de dominio, en caso contrario, ordenará continuar con la actuación procesal. En todo caso el juez deberá verificar antes de dictar sentencia el cumplimiento de la negociación por parte del afectado.

**Parágrafo 1º.** Con fundamento en la terminación anticipada del juicio, el afectado podrá solicitar su inclusión en el programa de protección de testigos, siempre que el Fiscal lo considere procedente.

**Parágrafo 2º.** El Fiscal de Extinción de Dominio enviará un informe a la Dirección de Fiscalías Nacionales y a la Dirección Nacional de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, en el que se reseñen los

términos de la colaboración del afectado. Este informe servirá como criterio para la aplicación del principio de oportunidad y otros beneficios en el proceso penal”.

Artículo 45. Adiciónese el artículo 142B a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 142B. Causales.** La negociación patrimonial por colaboración efectiva se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando el afectado informe sobre la existencia de otros bienes de su propiedad, diferentes a los denunciados en el proceso, que estén inmersos en alguna de las causales de extinción de dominio.

2. Cuando el afectado informe sobre la existencia de bienes ajenos que estén inmersos en alguna de las causales de extinción de dominio, siempre y cuando el monto de los bienes sea representativo a juicio del Fiscal.

3. Cuando el afectado informe sobre la existencia de estructuras criminales cuyos bienes estén inmersos en alguna de las causales de extinción de dominio.

4. Cuando el afectado informe sobre la existencia de redes de testaferrato o colaboradores de organizaciones criminales cuyos bienes estén inmersos en alguna de las causales de extinción de dominio”.

Artículo 46. Modifíquese el artículo 151 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 151. Publicidad.** Durante la fase inicial las pruebas serán reservadas. Durante el juzgamiento no habrá reserva y las pruebas podrán ser de público conocimiento”.

Artículo 47. Modifíquese el artículo 152 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 152. Carga de la prueba.** En el proceso de extinción de dominio opera la carga dinámica de la prueba. Corresponde al afectado probar los hechos que sustenten la improcedencia de la causal de extinción de dominio.

La Fiscalía General de la Nación tiene la carga de identificar, ubicar, recolectar y aportar los medios de prueba que demuestran la concurrencia de alguna de las causales previstas en la ley para la declaratoria de extinción de dominio y que el afectado no es un tercero de buena fe exenta de culpa. Y por su parte, quien alega ser titular del derecho real afectado tiene la carga de allegar los medios de prueba que demuestran los hechos en que funde su oposición a la declaratoria de extinción de dominio.

Cuando el afectado no allegue los medios de prueba requeridos para demostrar el fundamento de su oposición, el juez podrá declarar extinguido el derecho de dominio con base en los medios de prueba presentados por la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando ellos demuestran la concurrencia de alguna de las causales y demás requisitos previstos en esta ley para tal efecto”.

Artículo 48. Adiciónese el artículo 152A a la Ley 1708 de 2014, la cual quedará así:

**Artículo 152A. Presunción probatoria para grupos delictivos organizados.** Cuando existan elementos de juicio que indiquen que los bienes perseguidos en extinción de dominio se encuentran estrechamente vin-

culados a grupos delictivos organizados se presume su origen y/o destinación en la actividad ilícita.

En cumplimiento de esta presunción, la Fiscalía General de la Nación podrá presentar directamente demanda de extinción de dominio ante el juez de conocimiento, quien adelantará la etapa de juzgamiento en los términos previstos en el presente código.

Parágrafo. Se entenderá grupo delictivo organizado, como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concretamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves directa o indirectamente con miras a obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado.

Artículo 49. Modifíquese el artículo 189 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 189. Confesión durante la fase inicial.** Cuando el Fiscal General de la Nación o su delegado reciban declaración a un afectado durante la fase inicial, y este confiese explícitamente que uno o alguno de sus bienes se encuentra en una de las causales de extinción de dominio, el funcionario ordenará la ruptura de la unidad procesal, presentará la demanda de extinción de dominio respecto de aquellos bienes a que se refiere la confesión y la remitirá inmediatamente al juez junto con la copia de la confesión, para que este siga el procedimiento abreviado de extinción de dominio.

Artículo 50. Adiciónese el artículo 189A a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 189A. Sentencia Anticipada por confesión en extinción de dominio.** Cuando no curse un proceso de extinción de dominio sobre los mismos bienes, y exista interés del titular de confesar voluntariamente la existencia de bienes inmersos en alguna de las causales de extinción de dominio, el interesado reconocerá de manera expresa que concurren sobre los bienes los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciará a presentar oposición.

Una vez presentada la solicitud el Fiscal evaluará la procedencia de la confesión y verificará la titularidad de los bienes denunciados. Excepcionalmente y de manera discrecional podrá realizar una investigación expedita cuando exista duda razonable sobre el propósito y contenido de la confesión.

Realizado lo anterior el Fiscal procederá a elaborar un acta en la cual se consignen la lectura de los derechos constitucionales al interesado y el contenido de la confesión.

Posteriormente presentará directamente la demanda de extinción de dominio ante el juez competente quien prescindiendo del derecho de oposición, evaluará la procedencia del acuerdo y dictará sentencia anticipada de extinción del derecho de dominio.

La retribución a favor del interesado en realizar la confesión de parte seguirá las mismas reglas del artículo 142A de la presente ley”.

Artículo 51. Adiciónese el artículo 208A a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 208A. Medidas cautelares para bienes en el exterior.** La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar a la autoridad competente del país cooperante la ejecución de las medidas cautelares sobre bienes

objeto de extinción de dominio que se encuentren en el exterior. Estas medidas serán sometidas al control de legalidad correspondiente ante los jueces de extinción de dominio para su plena eficacia en el país extranjero. En lo pertinente se aplicarán las reglas de cooperación judicial contenidas en esta ley”.

Artículo 52. Adiciónese el artículo 216A a la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 216A. Constitución de pólizas para la defensa de Fiscales.** La Fiscalía General de la Nación podrá constituir pólizas con cargo a sus recursos provenientes del Frisco para amparar el riesgo de daño antijurídico que se ocasione con las decisiones adoptadas por los Fiscales dentro del proceso de extinción de dominio.

Estas pólizas buscarán garantizar el derecho de defensa y adecuada representación de los Fiscales que así lo soliciten, al encontrarse incurso en instancias disciplinarias o penales, siempre y cuando la presunta falta disciplinaria o delito se relacione directamente con la actividad de investigación en los procesos de extinción de dominio.

El Director de Fiscalía Nacional Especializada en Extinción de Derecho de Dominio será el competente para autorizar la procedencia de la solicitud en cada caso concreto”.

Artículo 53. Modifíquese el parágrafo 4° del artículo 17B de la Ley 975 de 2005.

“**Parágrafo 4°.** Cuando los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados estén involucrados en un trámite de extinción del derecho de dominio adelantado en el marco de la Ley 793 de 2002 y demás leyes que la modifican y adicionan, el Fiscal delegado de Justicia y Paz solicitará la medida cautelar sobre el bien. Una vez decretada la medida, el Fiscal o el juez que conozca del trámite de extinción de dominio declarará la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción de dominio sobre este bien y ordenará al Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), o quien haga sus veces, que ponga de manera inmediata el bien a disposición del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Esta decisión no será sometida al grado jurisdiccional de consulta. En este caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 11C, los bienes sin vocación reparadora no podrán ingresar al Fondo para la Reparación de las Víctimas”.

Artículo 54. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 785 de 2002, el cual quedará así:

“**Artículo 9°. Régimen tributario.** Los impuestos sobre los bienes que se encuentran en administración o a favor del Frisco no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien”.

Artículo 55. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 2º. Naturaleza y representación legal del Fondo.** El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo- cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.

Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la representación legal del fondo”.

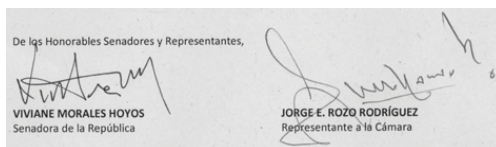
Artículo 56. Con el fin de dar aplicación inmediata a lo dispuesto en la presente ley, se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para viabilizar la ejecución del presupuesto tanto de la Sociedad de Activos Especiales como de las entidades destinatarias de los recursos del Frisco.

De igual manera el Administrador del Frisco podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios para efectuar los respectivos traslados, conforme lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

Artículo 57. *Régimen de transición.* Los procesos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley tengan fijación provisional de la pretensión de extinción de dominio continuarán el procedimiento establecido originalmente en la Ley 1708 de 2014, excepto en lo que respecta la administración de bienes. En las actuaciones en las cuales no se haya fijado la pretensión provisional se aplicará el procedimiento dispuesto en la presente ley.

Artículo 58. *Vigencia.* Esta ley entrará a regir a partir la fecha de su promulgación, deroga los artículos 97, 126, 127, 129 y 131 de la Ley 1708 de 2014, el numeral 14 del artículo 11 del Decreto-ley 2897 de 2011 y las demás normas que le sean contrarias.

De los honorables Senadores y Representantes,



De los Honorables Senadores y Representantes,

VIVIANE MORALES HOYOS  
Senadora de la República

JORGE E. ROZO RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.**

Por Secretaría se informa que el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Tamayo Tamayo al informe de conciliación presentado al Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, queda como constancia.

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2017

Señor  
**PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS MESA DIRECTIVA  
H. SENADO DE LA REPUBLICA  
E.S.M.**


Apreciados Señores:

Con la presente me permito informarles que me DECLARO impedido para participar en la discusión y votación del siguiente proyectos de ley, así:

- P.L. No. 122 de 2016 Senado . 211 del 2016 Cámara \* Por el cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Lo anterior por cuanto algunos familiares en primer grado de consanguinidad se dedican a esta actividad

Cordialmente,



**FERNANDO TAMAYO TAMAYO**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara, John Eduardo Molina Figueredo.

Palabras del honorable Representante a la Cámara John Eduardo Molina Figueredo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara, John Eduardo Molina Figueredo, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, *por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano:*

Un saludo muy cordial para todos los honorables Senadores, el informe de la conciliación se acoge del texto propuesto por Senado, entonces, le solicitamos a ustedes nos apoyen el proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación presentado al Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Aprobado**

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2016  
CÁMARA, 122 DE 2016 SENADO**

*por la cual se establece la naturaleza y  
régimen jurídico de la Fundación Universitaria  
Internacional del Trópico Americano.*

Bogotá, D. C., mayo 23 de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 211 de 2016 Cámara, 122 de 2016 Senado**, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

**I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador en tanto que incorpora aspectos sustantivos para la operatividad de la ley como son:

1. El artículo 2º del texto aprobado en plenaria de Senado de la República se modificó y ajustó de acuerdo a las consideraciones esgrimidas por el Ministerio de Educación, en concepto allegado a la Presidencia del Senado y al Senador Ponente. La justificación legal de dicho artículo se evidencia en el numeral 5, del Informe de Ponencia presentado para Segundo Debate de Senado del Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara publicado en la *Gaceta del Congreso* número 260 del 24 de abril de 2017; por otra parte es de resaltar que en el encabezado de dicho artículo se estableció que el alcance normativo allí establecido es solo para los efectos del proyecto de ley, “*por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano*”.

2. El artículo 4º del texto aprobado en Senado determina un lapso de tiempo para que la institución de que trata el proyecto de ley se incluya en el listado de instituciones oficialmente reconocidas; modificación introducida en el debate de Comisión Sexta del honorable Senado de la República.

3. En el texto aprobado por la Plenaria del Senado, se unifica en un solo artículo los artículos 6º y 7º del texto aprobado en Cámara de Representantes, es decir, se ajusta en un solo artículo las disposiciones constitucionales y a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

4. Frente a los demás artículos, es de denotar que conservan el espíritu y similitud de lo aprobado tanto por las Plenarias en Cámara y Senado, adoptando

finalmente al pie de la letra el texto discutido y aprobado en Plenaria de Senado.

Así las cosas, después de las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley conforme al texto aprobado por la honorable Plenaria del Senado de la República. El texto acogido se transcribe a continuación.

**II. TEXTO CONCILIADO**

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2016 CÁMARA 122 DE 2016 SENADO**

*por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Artículo 2º. Solo para los efectos de esta ley. A iniciativa del Gobernador autorícese a la Asamblea del departamento de Casanare a oficializar e incorporar en la estructura administrativa del departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, previa renuncia o donación al departamento de los derechos sobre los aportes, cuotas sociales o bienes a nombre de entidades públicas y particulares dentro del patrimonio de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano si así lo establecen sus estatutos internos. La institución de educación superior oficializada mediante Ordenanza quedará organizada como una Universidad Pública de orden departamental con sujeción a las particularidades de la Ley 30 de 1992, sin necesidad de disolución.

Parágrafo 1º. Una vez se expida la ordenanza que incorpore en la estructura administrativa del departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, el nombre de esta será cambiado por Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza jurídica y utilizará la sigla Unitrópico igualmente para identificarse.

Parágrafo 2º. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación y a la Asamblea Departamental de Casanare, para adelantar y gestionar los trámites que corresponda en aras de garantizar que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tutela y uso de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a la promulgación de la

presente ley, pasen a ser propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico).

Artículo 3°. La nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 4°. Una vez la Asamblea Departamental de Casanare expida la Ordenanza de incorporación a la estructura administrativa de la institución, autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que se incluya en la lista de instituciones de educación superior oficialmente reconocidas a la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), en un plazo máximo de seis (6) meses.

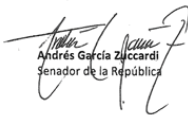
Artículo 5°. Con el fin de evitar situaciones que afecten las expectativas legítimas de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo 10, numeral 6, de la Ley 1740 de 2014; transferirá los registros calificados y demás documentos y actuaciones administrativas concomitantes de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Artículo 6°. Una vez la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano sea organizada como Universidad Pública del orden departamental, presentará directamente proyectos de formación y capacitación científica al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, conforme a los requisitos generales expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Los proyectos beneficiarán a docentes de planta, estudiantes y egresados de la institución.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Los Conciliadores:

LOS CONCILIADORES:

  
Andrés García Zuccardi  
Senador de la República

  
Jorge Eliécer Samayo Marulanda  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

#### **Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos Cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Autora, Rosmery Martínez Rosales.

Palabras de la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias, Presidente, Presidente esta es una ley estatutaria, donde pretendemos que en Colombia no vuelvan nunca más a pasar Sara, Juliana, los niños Santiago, Jimmy y muchos niños en Colombia que han sido abusados ¿qué pretende la ley? establece que haya un registro donde las personas que hayan tenido abuso sexual contra los menores, tenga la Fiscalía General de la Nación una potestad donde apenas el condenado, tenga el juez quince días para que se lo informe a la Fiscalía General de la Nación y en un mes la Fiscalía cuente con este registro. La misión del proyecto es que nunca más en Colombia una persona que haya sido violadora sexual que haya acosado a los niños, pueda tener contratación trabajo con niños menores de edad en la escuela en la universidad.

Por favor compañeros yo sé que de pronto estamos un poco cansados, este proyecto es una ley estatutaria que duro 7 meses donde el Ministerio de Justicia nos diera viabilidad para el proyecto, ¿qué propone el proyecto? que las personas que estén con la sentencia que hayan abusado a menores de edad, exista un registro en la Fiscalía General de la Nación, el juez apenas los condena, de inmediato lo pasa en quince días este registro a la Fiscalía y al mes la Fiscalía debe tener.

Yo, les quiero recordar el rector de honda Tolima que acaba de terminar la condena por abuso sexual y llegó hacer rector de un colegio, no doy el nombre por el respeto del colegio, esa es la iniciativa primordial de este proyecto, en Estados Unidos, en Chile, en Francia, pueden entrar en cualquier sistema y mirar estos antecedentes, aquí no se le está violentando el derecho al trabajo, ni la intimidad porque exclusivamente los que tienen las potestades de solicitar este registro son colegios, el Bienestar Familiar o persona que necesite la información directamente va, le pido al Pleno de la Plenaria que por favor nos acompañen en tan importante, no queremos más Juliana, ni Sara, no queremos que personas que hayan cometido abuso sexual trabajen con los menores de edad, gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Presidente, para anunciar nuestro respaldo, pero es que la Senadora Rosmery, queremos dejar

la siguiente constancia; en forma similar se ha tramitado en la Comisión primera de Senado, un proyecto de ley ordinaria cuya autora es la Senadora de nuestro partido Nadya Blel, que en términos generales contiene los mismos lineamientos, como aquí no es tratar de atajar ni más faltaba sino lo que queremos anunciar nuestro coto al de la Senadora Rosmery, y anunciar que nuestro partido en cabeza de la Senadora Nadya Blel, en el orden del día se encuentra un proyecto de características similares en esas condiciones, anunciamos el voto afirmativo al proyecto de la Senadora Rosmery Martínez.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias, presidente, para anunciar nuestro voto positivo a esta iniciativa. Esta mañana, Senadores de todas las bancadas estuvimos en la plaza de Bolívar acompañando la iniciativa de las hijas de la Senadora Gilma Jiménez, de insistir en el referendo para que se establezca cadena perpetua, hasta cadena perpetua para los abusadores y violadores de niños, este proyecto es bastante consistente con ese propósito que expresamos esta mañana.

Lo que crea es un registro para que sepamos de todos los que han cometido cualquier tipo de delito contra los niños, de manera que se pueda verificar por parte de entidades públicas que contratan personal que va a atender a los niños, que no se trate de personas que tengan este tipo de antecedentes penales comprobados, para que no vuelvan a ocurrir casos tan absurdos como el caso del Tolima, que ya nos mencionó la Senadora Rosmery Martínez.

Lo discutimos, lo mejoramos en comisión Primera y yo invitaría a la plenaria a que acompañemos de manera unánime esta iniciativa en plenaria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:**

Gracias, Presidente, muy corto para decir que de nuestra autoría también hay presentado un proyecto que actualmente este en Comisión Primera de Senado, donde se establece este registro que estaría a cargo de la autoridad encargada de conocer, de manejar esta información de aquellas personas que han sido condenadas por delitos sexuales.

Adicionalmente, nuestro proyecto trae el tema de la castración química qué, aunque suena muy fuerte, en realidad es una medida que existe en casi todos los países del mundo y que también esperamos que nos acompañen en comisión primera por ser, por coincidir plenamente con el tema del registro también vamos a acompañar el de la Senadora Rosmery, esperando apoyo también para el nuestro.

Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias, Presidente, este es un proyecto muy importante que vamos a apoyar, pero quiero resaltar

un tema que me parece supremamente relevante y es que no solo se crea el registro si no que se exige el certificado de idoneidad para aquellas instituciones que van a tener relación con niños, eso me parece de la mayor importancia, porque ya no solo se exige para entidades oficiales si no para entidades privadas con lo cual, creo que es una manera importante de ponerle control a la vinculación de personas que pueden tener en sus antecedentes algún tipo de ataque o agresión contra los niños.

Entonces, la invitación es para apoyar este proyecto de la Senadora Rosmery, que me parece de la mayor importancia, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 60**

**TOTAL: 60 Votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado**

*por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos Cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.*

**Honorables Senadores por el sí:**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés

Duque Márquez Iván  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 24.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley Estatutaria número 112 de 2016 Senado, por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos Cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley estatutaria surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Estatutaria número 112 de 2016 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 60**

**TOTAL: 60 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado**

*por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos Cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.*

#### Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Uribe Horacio  
 Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 24.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Estatutaria número 112 de 2016 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.*

**El Señor Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, informa lo siguiente:**

Ese proyecto de ley ya fue explicado el día de ayer, abra el registro para votar el informe con el que termina la ponencia. Vamos al informe con que termina la ponencia Senadora, después pasamos al articulado; abra el registro para votar el informe con el que termina la ponencia.

Ya se votó, entonces, vamos a votar la omisión del articulado, las dos proposiciones de la Senadora Claudia López, el articulado, el título y si queremos que pase a la Cámara de Representantes; abra el registro. Senadora, usted las dejó como constancias o quiere que se voten. Ella quiere que se voten y usted dijo que si Senador, ayer. Entonces, abra el registro señor secretario.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto con las modificaciones propuestas por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto



de ley estatutaria surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las modificaciones propuestas por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el Sí: 60**

**Por el No: 01**

**TOTAL: 61 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado con las modificaciones propuestas por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, título y tránsito a la otra Cámara del Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado**

*por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.*

**Honorables Senadores por el sí:**


Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

**Honorables Senadores por el no:**

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 24.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las modificaciones propuestas por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado.


  
**Senadora Claudia López**  
 Alianza Verde

**APROBADO**  
24/05/17

PROPOSICIÓN No. \_\_\_\_\_

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 66 de 2015 Senado "Por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios", el cual quedará así:

**Artículo 2º.** Modifíquese el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

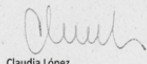
**"Artículo 271. Inasistencia.** La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar.


En caso de inasistencia no justificada el Presidente de la respectiva corporación deberá ordenar el descuento salarial correspondiente. Su omisión será causal de mala conducta.

**Cuando un Congresista complete seis (6) inasistencias injustificadas, el Presidente de cada una de las Corporaciones y los Presidentes de cada Comisión Constitucional deberán solicitar al Consejo de Estado que se inicie el proceso correspondiente.**

Adicionalmente, las Mesas Directivas de las Cámaras deberán publicar en sus páginas web o en el medio más idóneo, en tiempo real, la asistencia de los Congresistas a cada una de las sesiones, tanto en las comisiones como en las plenarios, y publicar y actualizar semanalmente el registro de asistencia de los Congresistas y el de aquellos sancionados por inasistencia durante cada periodo de sesiones."

De los Honorables Senadores,

  
**Claudia López**  
 Senadora de la República  
 Partido Alianza Verde


  
**Senadora Claudia López**  
 Alianza Verde

**APROBADO**  
24/05/17

PROPOSICIÓN No. \_\_\_\_\_

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 66 de 2015 Senado "Por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios", el cual quedará así:

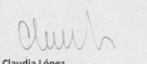
**Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**"Artículo 89. Llamada a lista.** Llegada la hora para la cual ha sido convocada la sesión, cada uno de los Presidentes de las Corporaciones ordenará llamar a lista para verificar el quórum constitucional. Para contestar a este llamado, los Congresistas tendrán sesenta (60) minutos contados a partir de la apertura del registro de asistencia. Adicionalmente, se hará un segundo llamado a lista quince (15) minutos antes de completar la cuarta (4) hora de sesión. Quien no atienda ambos llamados se considerará ausente. Los anteriores llamados no podrán coincidir con ninguna votación adelantada por las Corporaciones.

En el acta respectiva se harán constar los nombres de los asistentes y ausentes a la sesión, y las razones de excusa invocadas, con su transcripción textual. Su desconocimiento por el Secretario es causal que puede calificarse de mala conducta.

Para el llamado a lista podrá emplearse por el Secretario cualquier procedimiento o sistema técnico que apruebe o determine la Corporación."

De los Honorables Senadores,

  
**Claudia López**  
 Senadora de la República  
 Partido Alianza Verde

**ALFREDO RAMOS MAYA**  
Senador de la República

Bogotá, 23 de mayo de 2017

Doctor  
**Oscar Mauricio Lizcano**  
Presidente Senado  
Ciudad

Ref.: Proposición Aditiva al P.L 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios".

Respetado Doctor Lizcano:

Por medio de éste documento como Senador de la República, presento al proyecto de Ley Numero 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios"; proposición modificativa con el fin de adicionar un inciso al Artículo 2 del mencionado proyecto.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Art. 2 del proyecto de Ley 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios", un inciso, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 271 de la Ley 5ta de 1992, el cual quedará así:

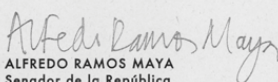
**"Artículo 271. Inasistencia.** La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Además, deberán pagar una multa de 1 SMMLV por haber faltado a los deberes contenidos en el presente Reglamento. Todo ello, sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar.

Mensualmente, el Presidente de cada una de las corporaciones y los Presidentes de cada Comisión Constitucional deberán enviar un informe al Consejo de Estado indicando las ausencias por cada congresista y su respectiva justificación, si la hay.

En caso de inasistencia no justificada el Presidente de la respectiva corporación deberá ordenar obligatoriamente el descuento salarial correspondiente. Su omisión será causal de mala conducta.

Adicionalmente, las Cámaras deberán publicar en sus páginas web o en el medio más idóneo en tiempo real la asistencia de los Congresistas a cada una de las sesiones, tanto en las comisiones como en las plenarios, y publicar y actualizar semanalmente el registro de asistencia de los Congresistas y el de aquellos sancionados por inasistencia durante cada periodo de sesiones.

Cordialmente,

  
**ALFREDO RAMOS MAYA**  
 Senador de la República

**ALFREDO RAMOS MAYA**  
Senador de la República

Bogotá, 23 de mayo de 2017

Doctor  
**Oscar Mauricio Lizcano**  
Presidente Senado  
Ciudad

Ref.: Proposición Modificativa al P.L 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios".

Respetado Doctor Lizcano:

Por medio de éste documento como Senador de la República presento al proyecto de ley Numero 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios"; proposición modificativa con el fin de modificar el Artículo 4 del mencionado proyecto.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Artículo 4 del proyecto de Ley 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios", un inciso, el cual quedará así:

**Artículo 4.** Modifíquese el parágrafo del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, el cual quedará así:

La Proposiciones al articulado del Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado, presentadas por el honorable Senador Alfredo Ramos, quedan como constancia:

**PARÁGRAFO.** Las excusas por inasistencia serán enviadas a la Comisión de Acreditación Documental de la respectiva Cámara, en los términos dispuestos por el artículo 60 de este Reglamento. Su dictamen será presentado a la Mesa Directiva la cual adoptará la decisión final, de conformidad con la Constitución y la ley. Estas excusas podrán presentarse dos (2) días después de la ausencia.

Las excusas por incapacidad física deberán ser autorizadas por la EPS a la cual se encuentre afiliado el congresista".

Cordialmente,

  
ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

Artículo nuevo. Cuando un congresista viaje en comisión oficial durante los días en que se haya citado a sesionar, sea en comisión o plenaria, la respectiva Mesa Directiva de cada Cámara le otorgará una licencia no remunerada por el tiempo de la duración del mismo y no se entenderá como ausencia.

Cordialmente,

  
ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

Bogotá, 23 de mayo de 2017

Doctor  
Oscar Mauricio Lizcano  
Presidente Senado  
Ciudad

Ref.: Proposición Modificativa al P.L 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios".

Respetado Doctor Lizcano:

Por medio de éste documento como Senador de la República presento al proyecto de ley Numero 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios"; proposición modificativa con el fin de modificar el Artículo 6 del mencionado proyecto.

#### PROPOSICIÓN

Artículo 6. Modifíquese el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 5ta de 1992, el cual quedará así:

Las sesiones plenarias durarán, al igual que en las Comisiones Permanentes, cuatro (4) horas a partir del momento en que el Presidente las declare abiertas. La suspensión o prórroga, así como la declaratoria de sesión permanente,

requieren aprobación por votación nominal de la Corporación respectiva. Se considerará ausente quien no esté presente durante esta votación nominal.

Cordialmente,

  
ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

Bogotá, 23 de mayo de 2017

Doctor  
Oscar Mauricio Lizcano  
Presidente Senado  
Ciudad

Ref.: Proposición Aditiva al P.L 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios".

Respetado Doctor Lizcano:

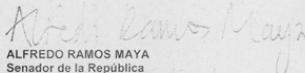
Por medio de éste documento como Senador de la República presento proposición al proyecto de ley Numero 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios"; proposición aditiva con el fin de adicionar un nuevo artículo al mencionado proyecto.

#### PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios", así:

Modifíquese el numeral 6 del artículo 296 a la Ley 5ta de 1992 así:  
6. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis (6) reuniones plenarias o de comisión constitucional en las que se voten proyectos de acto legislativo y de ley o mociones de censura o en las que se realicen debates de control político.

Cordialmente,

  
ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Lo primero que quiero decir es que del total de votos que aparecen registrados el único negativo sobre este proyecto fue el mío y quiero explicar de manera pública que lo hice porque considero que la Ley 5ª tiene suficientes herramientas para poder autodisciplinar a la plenaria del Senado, para poder disciplinar a los representantes a la Cámara, sin necesidad de un proyecto de esta naturaleza.

Con el respeto debido por los autores, me parece que este es un proyecto que es más para la gradería y lo espectadores que para nosotros mismos, yo tengo en mis antecedentes en los 13 años y medio que llevo en este Senado de la República, absolutamente comprometido con la disciplina y el deber que me impone ser Senado de la República de Colombia. Como no me he sentido ausentista a lo largo de todos esos años, no entiendo que este proyecto sea para disciplinarme a mí.

Qué bueno sería, que los autores de ese proyecto también hubieran incluido un artículo nuevo, en el cual se establecieran sanciones para aquellos

ALFREDO RAMOS MAYA  
Senador de la República

Bogotá, 23 de mayo de 2017

Doctor  
Oscar Mauricio Lizcano  
Presidente Senado  
Ciudad

Ref.: Proposición Aditiva al P.L 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios".

Respetado Doctor Lizcano:

Por medio de éste documento como Senador de la República presento proposición al proyecto de ley Numero 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios"; proposición aditiva con el fin de adicionar un nuevo artículo al mencionado proyecto.

#### PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 066 de 2015 "por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios", así:

Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 5ta de 1992 así:

congresistas de bancadas que se ausentan a la hora de las votaciones, porque eso también configuraría un ausentismo cuando la responsabilidad y el deber es votar positiva o negativamente en esta Plenaria.

Desafortunadamente, algunos me manifestaron sus reservas en privado, por supuesto, sobre este proyecto de ley y lo han acompañado quizás por temor a lo que vayan a decir los medios. Yo me sacudo de ese temor, porque he cumplido con lo que ese proyecto pretende a lo largo de mi presencia en los tres períodos que llevo en el Senado de la República de Colombia, de manera que con esto explico mi voto negativo y le agradezco Presidente haberme dado la oportunidad.

**La Presidencia manifiesta:**

Pero venga, ya las constancias no se discuten, el proyecto de ley ya fue aprobado, es una constancia, pero usted ayer ya expuso el proyecto de ley; permítanos avanzar con otros proyectos del orden del día.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias, señor Presidente, pues efectivamente quienes son puntuales, asistentes a las sesiones y no se salen a la mitad de las sesiones a ir a dar declaraciones de prensa o cosas por el estilo no tienen de que temer nada, absolutamente nada que temer con este proyecto de ley, pero hay que ratificar que la inasistencia, el ausentismo parlamentario es una de las razones del desprestigio del Congreso de la República y lo que estamos haciendo acá no es nada más que ajustar las medidas que ya están, algunas medidas que ya están contenidas en la Ley 5ª, hacerlas más imperativas, hacerlas mucho más efectivas, para que efectivamente haya una asistencia a los debates y se haga una mayor, un trabajo más eficiente con los quórum reglamentarios, no haya que suspender votaciones porque solamente se puede debatir y no se puede decidir sobre proyecto etc.

Eso es lo que espera la opinión pública de este Congreso, y la libertad para abstenerse de votar eso está también contenido en el reglamento y no puede ser un argumento en contra de este proyecto que yo creo que está siendo muy bien recibido en los medios de comunicación y en la opinión pública en general.

El Centro Democrático, ha aprobado proyectos de ley del Gobierno como la reforma tributaria a pesar de no estar de acuerdo en muchos de sus artículos y ha mostrado un compromiso con los intereses nacionales a través de trabajo parlamentario. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Y que quede constancia Senador, porque rumores que además salían de este mismo Congreso querían decir, trataban de insinuar que el Congreso, que

esta Plenaria del Senado no tenía voluntad de autorreformarse frente al tema de la asistencia y acaba de ver usted Senador que no solo ayer se votó sino que hoy se ratificó ya con votación nominal y pública y 62 Senadores de la República votaron el autocontrol en el tema de asistencia del Congreso.

Entonces, este es un punto a favor del trabajo que hace el Congreso de la República y son los mismos congresistas los que se están autorreformando. Siguiente punto del orden del día señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

En la Comisión Séptima a mí se me aceptó el impedimento, entonces dejo constancia de que en este momento me retiro de la Plenaria.

**La Presidencia manifiesta:**

Queda como constancia impedimento del Senador Álvaro Uribe.

**El Secretario informa:**

Así es señor Presidente. Los ponentes son los Senadores Édinson Delgado, Eduardo Enrique Pulgar, Antonio José Correa Jiménez, Honorio Miguel Henríquez, Javier Mauricio Delgado Martínez y Jesús Alberto Castilla Salazar.

Señor Presidente, efectivamente en la secretaría reposa el impedimento que le fue aprobado al señor Presidente Álvaro Uribe Vélez, en la Comisión Séptima y no hay necesidad de ponerlo a consideración acá en la Plenaria, toda vez que surte el mismo efecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Solicito a la Plenaria negar el impedimento, para esas circunstancias todos tendríamos que declararnos impedidos. Y eso es un tema general.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Gracias presidenta, no, es que estaba hablando con el Senador Édinson Delgado, me dice que este proyecto cobijaría a quienes tengan pensiones hasta 4 salarios mínimos, de tal manera que quienes tengan pensiones o vayan a tener pensión superior a eso, pues no se pueden declarar impedidos, no habría razón para hacerlo. En cambio, si están pensionados con menos de 4 salarios, pues podrían estar impedidos eventualmente.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 10**

**Por el No: 46**

**TOTAL: 56 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Bustamante García Éverth  
Castañeda Serrano Orlando  
Correa Borrero Susana  
Cristo Bustos Andrés  
Duque Márquez Iván  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Macías Tovar Ernesto  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Tovar Rey Nohora Stella  
24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

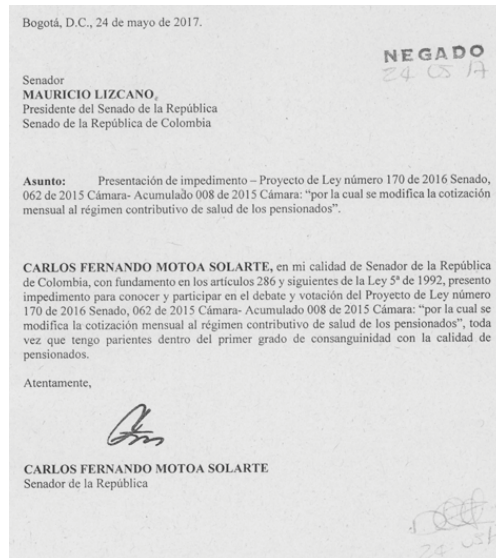
**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Benedetti Villaneda Armando  
Blel Scaff Nadia Georgette  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Ruiz Édinson  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Hernández Claudia Nayibe  
López Maya Alexánder  
Martínez Aristizábal Maritza  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Morales Hoyos Viviane Aleyda  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Robledo Castillo Jorge Enrique

Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Recomiendo a la Plenaria negar el impedimento, porque este proyecto va enfocado a los pensionados que reciben un valor hasta 4 salarios mínimos, hasta 4 salarios mínimos.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 46**

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Duque Márquez Iván  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mtoa Solarte Carlos Fernando  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Vega de Plazas Ruby Thania.  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.

24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

#### **Impedimento**

(negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por cuanto tengo familiares con pensiones menores a 4 salarios mínimos y actualmente tengo suspendido el derecho a la pensión.

*Álvaro Antonio Ashton Giraldo*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara,

acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 09**

**Por el No: 45**

**TOTAL: 54 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Duque Márquez Iván  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Vega de Plazas Ruby Thania.

24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**  
(negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado,**

**062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados,** tengo parientes pensionados con distintas cuantías.

*Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Navarro Wolff, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Navarro Wolff, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 07**

**Por el No: 48**

**TOTAL: 53 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Castañeda Serrano Orlando  
 Duque Márquez Iván  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Vega De Plazas Ruby Thania  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*



**Honorables Senadores****Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Tovar Rey Nohora Stella  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Navarro Wolff, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Les solicito aprobar mi impedimento para votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por razones que coinciden con las causas establecidas en la Constitución al respecto.

*Antonio José Navarro Wolff.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 45**

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Castañeda Serrano Orlando

Correa Borrero Susana  
 Duque Márquez Iván  
 García Romero Teresita  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Ramos Maya Alfredo  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 24. 05. 2017

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander

Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares en primer grado de consanguinidad pensionados.

*Julio Miguel Guerra Sotto.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Olarte, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Olarte, Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 41**

**TOTAL: 52 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
Castañeda Serrano Orlando  
Correa Borrero Susana  
Cristo Bustos Andrés  
Duque Márquez Iván  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Macías Tovar Ernesto  
Ramos Maya Alfredo  
24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Blel Scaff Nadya Georgette  
Cabralles Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Delgado Ruiz Édinson  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
García Romero Teresita  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Hernández Claudia Nayibe  
Martínez Aristizábal Maritza  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Morales Hoyos Viviane Aleyda  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Suárez Mira Olga Lucía  
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
Urrutia Jalilie Faruk  
Vega de Plazas Ruby Thania  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando  
24. 05. 2017

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Olarte, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares pensionados que devengan menos de 4 salarios mínimos.

*León Rigoberto Barón Neira.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 44**

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Duque Márquez Iván  
 García Romero Teresita  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Ramos Maya Alfredo  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número**

**170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados, por tener familiar en primer grado con pensión de menos de 4 salarios mínimos.**

*Alfredo Rangel Suárez.*

24. V. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 44**

**TOTAL: 55 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Castañeda Serrano Orlando  
Correa Borrero Susana  
Cristo Bustos Andrés  
Duque Márquez Iván  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Ramos Maya Alfredo  
Vega de Plazas Ruby Thania  
24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barón Neira León Rigoberto  
Blel Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Delgado Ruiz Édinson  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Jiménez Juan Diego  
Guerra Sotto Julio Miguel  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Maya Alexánder  
Martínez Aristizábal Maritza  
Martínez Rosales Rosmery  
Morales Hoyos Viviane Aleyda  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Rangel Suárez Alfredo  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio

Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

#### **Impedimento**

(negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener familiares pensionados por más de 4 salarios mínimos legales vigentes.

*María del Rosario Guerra de la Espriella.*

24. V. 2017.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 16**

**Por el No: 43**

**TOTAL: 59 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados*

#### **Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Duque Márquez Iván  
 García Romero Teresita  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Ramos Maya Alfredo  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados*

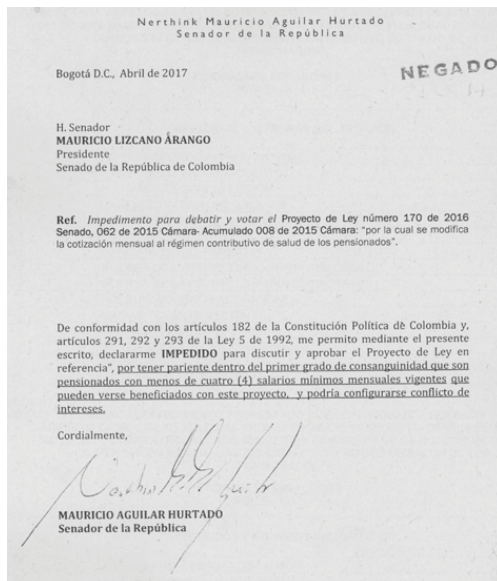
#### **Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego

Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 37**

**TOTAL: 52 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Duque Márquez Iván  
 García Romero Teresita  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Ramos Maya Alfredo  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Blel Scaff Nadya Georgette

Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.

24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

### **Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener un familiar en primer grado de consanguinidad pensionado.

*Daniel Alberto Cabrales Castillo.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, la moción de orden va en el siguiente sentido, estoy notando que la votación en cada momento está disminuyendo y el número de Senadores cada vez se reduce más, me informan que desde el Ministerio de Hacienda están haciendo lobbying algunos Senadores y Senadoras para que se retiren del recinto y el proyecto no salga, miren, a mí me parece Presidente y tengo que decirlo, muy grave si esto pasa, este es un proyecto que tiene un impacto social, pero de una condición humana enorme porque va a beneficiar a unas personas que finalmente han estado olvidadas por el Estado, han estado olvidadas por este Gobierno, así que yo pido el favor a mis colegas Senadores y Senadoras de la República que nos mantengamos en la plenaria, no nos vamos, saquemos adelante este proyecto, tenemos que cumplirle también a otros sectores de la sociedad ¡por Dios!, hay otros sectores de la sociedad.

Termino con esto Presidente, y el favor es a mis colegas Senadores y Senadoras, aquí hemos votado proyectos de todo orden, aquí se votó mayoritariamente la reforma tributaria, se están votando reformas constitucionales, aquí se vota de todo, y es muy poco lo que sale de este Congreso para los pobres y los débiles de este país, estamos hablando de los pensionados por Dios, que son papás de ustedes, hermanos de ustedes, familiares de ustedes, de todos nosotros e irnos y dejar abandonado esta población en un derecho que hace tiempo se lo quitaron, yo colegas les hago esta llamado, para que por favor no se retiren, para que saquemos adelante este proyecto, es el último debate saquémoslo adelante. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.



**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 41**

**TOTAL: 55 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Castañeda Serrano Orlando  
Correa Borrero Susana  
Duque Márquez Iván  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Navarro Wolff Antonio José  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Ramos Maya Alfredo  
Vega de Plazas Ruby Thania.  
24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrala Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés  
Delgado Ruiz Édinson  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo  
García Romero Teresita  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Guerra Sotto Julio Miguel  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Hernández Claudia Nayibe  
López Maya Alexander  
Martínez Aristizábal Maritza  
Martínez Rosales Rosmery  
Name Cardozo José David  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Suárez Mira Olga Lucía  
Vega Quiroz Doris Clemencia.  
24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados, por tener familiar en primer grado de consanguinidad con una pensión de menos de 4 salarios mínimos.

*Luis Fernando Velasco Chaves.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 39**

**TOTAL: 54 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Duque Márquez Iván  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ramos Maya Alfredo  
 Vega de Plazas Ruby Thania.

24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.

24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

**Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados, por tener familiares pensionados en primer grado de consanguinidad.

*Viviane Aleyda Morales Hoyos.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 40**

**TOTAL: 55 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
Barón Neira León Rigoberto  
Castañeda Serrano Orlando  
Correa Borrero Susana  
Duque Márquez Iván  
García Romero Teresita  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Macías Tovar Ernesto  
Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Navarro Wolff Antonio José

Ramos Maya Alfredo

Vega de Plazas Ruby Thania.

24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores****Por el No**

Andrade Casamá Luis Évelis  
Avirama Avirama Marco Anibal  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Blel Scaff Nadia Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrala Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Jiménez Antonio José  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Ruiz Édinson  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Correa Sofía Alejandra  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Guerra Sotto Julio Miguel  
Lizcano Arango Óscar Mauricio  
López Hernández Claudia Nayibe  
López Maya Alexander  
Martínez Aristizábal Maritza  
Martínez Rosales Rosmery  
Name Cardozo José David  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Ospina Gómez Jorge Iván  
Prieto Riveros Jorge Eliéser  
Rangel Suárez Alfredo  
Santos Marín Guillermo Antonio  
Serpa Uribe Horacio

Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

### **Impedimento**

(negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por tener reconocida la pensión, familiares dentro de los grados de consanguinidad, 2º grado ascendente.

*Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

24. V. 2017

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 16**

**Por el No: 40**

**TOTAL: 56 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

### **Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amin Hernández Jaime Alejandro

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Correa Borrero Susana  
 Cristo Bustos Andrés  
 Duque Márquez Iván  
 García Romero Teresita  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ramos Maya Alfredo  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 24. 05. 2017.

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

### **Honorables Senadores**

**Por el No**

Andrade Casamá Luis Évelis  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guerra Sotto Julio Miguel

Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

#### **Impedimento**

(negado)

Solicito a la Plenaria de Senado aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto **de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados**, por cuanto mi señora madre percibe una pensión mínima de 2 salarios en Colpensiones.

*Roosevelt Rodríguez Rengifo.*

24. V. 2017

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Gracias, un saludo para todos mis colegas, Senadores, Senadoras, para señor Viceministro de Hacienda, este es de los proyectos de un alto contenido de impacto social en nuestro país, es un proyecto de ley de iniciativa legislativa, muchos de los Senadores aquí presentes son autores de este proyecto, este proyecto fue discutido con mucha profundidad en la Comisión Séptima del Senado de la República, se realizaron una serie de sesiones, de audiencias para permitir que muchos sectores que de una u otra forma tenían que ver con el proyecto, pudieran dar sus opiniones, siempre la Comisión Séptima con ese talante democrático, actuó en todas

sus facetas, diálogo permanente con el Gobierno nacional.

Con el Ministerio de Hacienda, en la discusión del mismo se le plantearon al Ministerio de Hacienda algunas alternativas para hacer gradual la aplicación del proceso, o sea hubo toda una discusión, fue consensuado, todos los miembros de la Comisión Séptima, de los partidos políticos que hacen parte de ella aprobaron, o aprobamos por unanimidad este proyecto de ley. Su objetivo central es disminuir el aporte en salud, de los pensionados del 12 al 4%, hoy de acuerdo a la norma, a los trabajadores ordinarios, activos lógicamente, aportan el 4% y los empleadores el 8%, pero para los pensionados, en la norma existente se planteó y se ha planteado y lo han pagado históricamente un 12% realmente por parte de los pensionados en el país, que además cuando miramos las cifras, nos debe poner a pensar seriamente lo que tiene que ver con la cobertura en seguridad social en pensiones.

Si bien es cierto en salud se avanzó en cuanto en cobertura, hay problemas en salud, en lo que tiene que ver con oportunidad, con calidad, etc., pero por lo menos se ha llegado a una cobertura del 97% de los colombianos, eso no sucede en pensiones, en pensiones apenas el 33% de los adultos que debieran tener pensión en Colombia lo tienen, el resto no, tenemos a cifras de diciembre de 2016, dos millones ochenta y nueve mil pensionados, sobre una población en edad de pensiones alrededor de 6 millones, allí tendremos que avanzar en este país, tendremos que tomar decisiones hacia adelante, y en esa línea después de toda esta discusión, se aprobó precisamente esa disminución del 12 al 4%, en la Cámara de Representantes habían planteado que se disminuyera el 4% para todos los pensionados independientes del valor de las pensiones, aquí por un estudio juicioso, se aprobó únicamente para aquellos pensionados que recibieran un ingreso hasta 4 salarios mínimos, en ese orden de ideas señor Presidente quiero proponerle a todos mis colegas Senadores que entremos a aprobar en primer lugar el informe de la proposición con que termina este informe de ponencia que será dispuesto a la discusión y de verdad yo sé que el país lo va a entender, el pueblo colombiano. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:**

Presidente con el ánimo de agilizar el debate, simplemente hacer una proposición, es que a nombre del partido Conservador le pedimos a la plenaria que apoyemos este proyecto de ley que es la manera de hacer justicia con los pensionados de Colombia. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Súper breve Presidente, votemos el informe, votemos el proyecto y luego cada partido deja la

constancia, tenemos un quórum muy débil, después de votado dejemos la constancia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Señor Presidente, solo que el Viceministro esté hoy con funciones Ministeriales puede hablar aquí en la plenaria, si él no tiene hoy funciones ministeriales, los Viceministros no pueden hablar.

**La Presidencia manifiesta:**

Señor secretario revise la Ley 5ª, si un Viceministro puede hablar o no en la Plenaria o si tiene que ser el Ministro.

**El Secretario informa:**

El Ministro o si lo ha delegado, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Hay una carta de delegación señor Viceministro?, o ¿el señor Ministro dónde está?, moción de orden Senador Ernesto Macías.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente aquí en muchas ocasiones estando el Ministro en el país le han dado la palabra a los Viceministros, de manera que, yo creo que aquí no se puede hacer la excepción, que intervenga el Viceministro es esta ocasión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Viceministro de Hacienda, Andrés Escobar Arango:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de la Plenaria del Senado, yo quiero hacer una intervención corta, pero creo que es muy importante y le agradezco que me permita pronunciarme a nombre del Gobierno nacional. En este proyecto que busca reducir la cotización en la salud de los pensionados, busca reducir un parafiscal y un parafiscal es un tributo y en la medida en que está proponiendo el proyecto de ley que se reduzca un tributo, lo cual quiere decir que se está creando un exención tributaria, hay amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional que dice que: iniciativas que reduzcan tributos son de exclusiva iniciativa del Gobierno nacional, me permito leer y es una cita muy breve del fallo C-838 de 2008 de la Corte Constitucional que se refirió un proyecto de ley que buscaba exactamente lo mismo que este en ese momento, y dice: “y dado que la cotización al

sistema de seguridad social en salud es una de las especies del género de las obligaciones tributarias llamado contribución parafiscal, es claro que el proyecto de ley correspondía aquellos que son de la iniciativa exclusiva del Gobierno”.

Entonces, como sabe muy bien el Congreso de la República y este Senado en Pleno, el proyecto puede tener iniciativa del parlamento del Congreso, pero debe contar con el aval del Gobierno nacional si no es de iniciativa del Gobierno. Además, la Ley 819 que aprobó el Congreso de la República en el año 2003 la Ley de Responsabilidad Fiscal, dice claramente que cuando se cree una exención tributaria que por supuesto genera una alteración en las finanzas públicas, debe decirse explícitamente cuál es la fuente que va a compensar, o que va a financiar ese gasto que en este caso se crea por cuenta de la reducción de la cotización en salud, por lo tanto Presidente yo quiero ser claro y explícito, este proyecto de ley no cuenta con el aval fiscal del Gobierno y por lo tanto el trámite al no contar con el aval del Gobierno tiene vicio de inconstitucionalidad.

Quisiera terminar con una breve intervención, señor Presidente, el costo de la reducción de la exención que se está proponiendo acá cuesta 2.5 billones de pesos al año, los recursos no los tiene el fisco, nada me gustaría a mí más y aquí esto abrogándome una competencia a nombre del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Hacienda le gustaría darle este beneficio a los pensionados de Colombia, pero no están los recursos, en la medida en que los recursos no están, ni se ha propuesto una fuente creíble que financie estos 2.5 billones, pues aquí se están haciendo una promesas que es populismo, no hay la plata, no hay la plata desafortunadamente y quiero terminar Presidente diciendo, sin estos 2.5 billones de pesos vamos a tener una situación crítica en el sistema de salud colombiano, el sistema de salud colombiano no está preparado para perder 2.5 billones de pesos. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, vea Presidente el querer del Senado, por lo que percibo, es acompañar esta iniciativa, evidentemente así es, sin embargo, a mí me gustaría preguntarle al señor Viceministro después de las tantas reuniones y diálogos en la búsqueda de la concertación para llegar precisamente a que el Gobierno avale esta iniciativa e injusticia ¿cuál es la alternativa que ha planteado el Gobierno nacional? porque ciertamente el Viceministro tiene alguna razón en los argumentos expuestos y nosotros lo que queremos es aprobar una iniciativa que quede en firme hacia adelante, porque también Viceministro quiero decirle, que no es válido que en la adición presupuestal vamos a acompañar al Gobierno aprobándola con un dinero importante de más de 1 billón de pesos para capitalizar a la telefónica y un proyecto de esta naturaleza no cuenta con el respaldo del Gobierno nacional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:**

Presidente yo no voy aquí, no se preocupe que yo voto, hombre, si yo fui el primero que presenté la iniciativa, no se asusten por Dios, yo fui el primero que presenté esta iniciativa, de modo que eso no se preocupen. El tema es el siguiente, cuando yo presenté la iniciativa, nos reunimos todas las bancadas con el señor Viceministro de Hacienda, aquí presente y él iba a presentar una solución, a mí lo que me aterra es que hoy, la solución no se ha presentado, entonces yo creo que sí, una de dos, aquí podemos votar terminemos, eso termina en la Corte Constitucional yo no sé qué va a pasar, pero el Gobierno sí debe presentar una solución lo más pronto posible del tema.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Presidente porqué no lo votamos y después dejamos las constancias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente yo solicité que interviniera el Viceministro por lo siguiente, fue el Presidente Santos el que se comprometió en campaña con esto y el Gobierno nunca presentó el proyecto, ahora que lo presentan los Congresistas, que es de iniciativa parlamentaria, el Gobierno quiere atajar el proyecto, en nombre del Centro Democrático pedimos una cosa, que se vote el proyecto afirmativamente, pero además Viceministro, aquí ha habido plata para todo, recórtenle un poquito a las Farc, por ejemplo, recórtenle a los gastos de funcionamiento que casi vale un (1) billón de pesos, están presentando en la adición presupuestal, ustedes tienen de dónde sacar los recursos para este proyecto, entonces yo le pido Presidente que lo votemos afirmativamente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

30 segundos, para recordarle al señor Viceministro, al Ministro y al Gobierno que cuando discutimos la reforma tributaria, el propio señor Ministro de Hacienda frente a una propuesta que definía estos términos, dijo que se tramitará en este período legislativo y que el Gobierno la apoyaría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 64**

**TOTAL: 64 Votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al Régimen Contributivo de Salud de los Pensionados.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley estatutaria surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 64**

**TOTAL: 64 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado número 008 de 2015 Cámara**

*por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.*

#### Honorables Senadores

##### Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Anibal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique



Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Urrutia Jalilie Faruk  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 24. 05. 2017.

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado 008 de 2015 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 118 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 25 de 2015 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

Por solicitud de la Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 118 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio César Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio.*

Leído este, la Presidencia somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación por unanimidad.

Cumplidos los trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:**

Presidente quiero dejar una constancia en este proyecto, en primer lugar, quiero agradecerles a 64 Senadores aquí presentes el día de hoy, que de manera consciente aplicando los principios de inclusión social han tomado la decisión de beneficiar a casi un millón de familias, porque detrás de una pensión de estas están un millón de familias y no solo un millón de familias también hermanos,

esposos, primos porque en algunos casos más de 10 personas se benefician de una pensión de estas. Como lo planteé en calidad de autor de este proyecto es absolutamente injusto, es un contrasentido que los pensionados después de pasar toda su vida laboral 30 años, 35 años cotizándole al sistema de seguridad social en pensiones les hayan aplicado ese oneroso e injusto 12% de aporte adicional en salud; la propuesta inicial era tumbar todo el 12% y aplicarse también para la totalidad de pensionados en Colombia, aporte en salud del 12 al 4%, es 8% adicional ya que aparte de la vigencia de la ley va a recuperar las pensiones de Colombia. Es una de las más grandes noticias que hoy reciben miles de colombianos y por lo cual me siento muy feliz que esta haya pasado.

Yo lamento que el Presidente Santos vuelva a traicionar y mentirle al país, el pasado 6 de junio de 2014, el Presidente Juan Manuel Santos le dijo en plena campaña a escasos días de la segunda vuelta, dijo que iba a eliminar el aporte en salud de todos los pensionados, pero yo lamento también que el Ministro de Hacienda no tenga palabra, el Ministro de Hacienda aquí el último día en que se votó la nefasta reforma tributaria le dijo a este Congreso el Ministro de Hacienda como lo expresó el doctor Horacio Serpa, porque teníamos un artículo que venía de Cámara de Representantes y más de 60 Senadores firmamos una proposición para tumbar ese 12% en aporte en salud, el Ministro de Hacienda dijo retiremos esa proposición que yo avalo ese proyecto de ley que ya se está tramitando en el Congreso.

Pues bueno, no le salió la trampa y hoy este Senado, este Congreso y también hay que saludar a la Cámara de Representantes recupera su autonomía en este punto y les da una inmejorable noticia a los pensionados de este país. Qué bueno que esto se haya logrado, es muy posible que el Presidente Santos ahora en revancha, objete este proyecto, porque el Presidente cuando pierde aquí en el Senado objeta y utiliza herramientas absurdas y traicioneras como tradicionalmente lo hace; pero este Congreso yo sé que va a estar a la altura nuevamente y este Senado va a honrar su palabra y vamos a tumbar si el Presidente envía las objeciones de este proyecto se las volveremos a tumbar, porque aquí le hemos dado un abrazo y le hemos dado aquí un gran saludo a los pensionados y pensionadas de Colombia. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, ya en tono menor después de haber aprobado este proyecto, primero, quiero reconocer el trabajo que hoy han desempeñado el ponente, el Senador Édison Delgado y la Comisión Séptima por haber tramitado y aprobado este proyecto; este proyecto que como bien lo manifestaba el Senador Ángel Custodio Cabrera, ha sido ya discutido en varias oportunidades, así como el Senador fue autor

de uno de estos proyectos, el suscrito en compañía del Senador Carlos Enrique Soto en ese entonces, la Senadora Maritza Martínez y el Senador Jimmy Chamorro y el actual Presidente del Senado Mauricio Lizcano presentamos también el **Proyecto de ley número 33 de 2014 Senado**, este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión posteriormente, esta misma Plenaria del Senado le dio su aval y pasó a consideración de la Cámara de Representantes, infortunadamente por tiempo no alcanzó a culminar sus debates, no obstante que también en la Cámara se le había rendido ponencia favorable.

De tal manera, que un acto de justicia con miles de pensionados que no obstante al culminar su vida laboral, su pensión se baja al 55, 65% que es la base de cotización, pues tienen que asumir un mayor costo cuando este debería ser asumido por parte del Estado colombiano. Hubiésemos querido que ojalá todos los pensionados de Colombia tuvieran este beneficio al menos a quienes devengaran unas pensiones hasta 6 salarios mínimos; pero al menos teniendo las dificultades presupuestales, yo creo que con la decisión que se acaba de adoptar por la Plenaria del Senado en el sentido en el que aplicará a quienes devenguen hasta 4 salarios mínimos, me parece que vamos por el camino correcto de hacer justicia con este gran colectivo de personas de la tercera edad que cuando dejan su vida activa, tienen que seguir incluso con más gastos, que tuvieron cuando eran trabajadores activos.

Por tal razón, me parece que hay que seguir insistiendo y que ojalá esto se convierta en Ley de la República porque así estamos dándole cumplimiento a los postulados de la Constitución de Colombia que los pensionados tienen que tener especial protección por parte del Estado colombiano. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:**

Gracias. Simplemente para dejar una constancia pública. Yo no sé quién carajos utiliza las redes sociales, llevo aquí toda la tarde votando proyectos de leyes y escriben que no estoy en la sesión. Así es que manipulan a cierta gente en las redes sociales, y no solamente Ángel Custodio Cabrera, sino otros Senadores también son víctimas de esto, diciendo que no estamos presentes.

Presidente, o le ponen orden, yo no sé aquí quién está haciendo este tema de la verificación de los que estamos acá porque es una venganza y escriben con un maltrato terrible. Es en serio. Gracias Presidente, para dejar esa constancia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Senén Niño Avendaño:**

Muchas gracias señor Presidente, indudablemente esta ley de la República es tal vez lo más positivo que ha ocurrido en el Congreso de la República en favor de los trabajadores y en favor de los sectores populares. Son varios los autores de esta ley, yo

diría autores pertenecientes a todas las bancadas políticas que tienen representación en el Senado de la República y, por supuesto, que también soy autor de esta iniciativa.

Quiero recordarles al señor Viceministro y Ministro que, en 2008, con la Ley 1250 se modificó el artículo 204 de la Ley 100 y se redujo del 12.5% al 12% el aporte a la salud de los pensionados de Colombia, el Gobierno nacional acudió ante la Corte Constitucional para que se cayera la Ley 1250, la Corte Constitucional dijo en ese caso: “A juicio de la Corte, este objetivo buscado por el Congreso de no afectar los ingresos de los pensionados encuentra soporte constitucional en aquellas normas superiores que dispensan protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (C. P. Artículo 13), como sucede justamente con quienes han sido acreedores al reconocimiento de una pensión. El logro de este objetivo justifica la atenuación del alcance del principio de solidaridad que se plasma en la disposición objetada, que además no resulta desproporcionada, si se tiene en cuenta que, como se acaba de explicar, los pensionados aun así continúan contribuyendo a la financiación del Sistema de Salud de Salud Subsidiado”.

De tal suerte honorables Senadores que esta ley a todas luces tiene un sustento en la sentencia de la Corte Constitucional que hace justicia, que es solidaria con los sectores más vulnerados. Nos queda, por supuesto, un sinsabor y, sobre todo, para el Magisterio colombiano, indudablemente que esta ley que ampara a más del 90% de los pensionados en Colombia no ampara en el mismo porcentaje al Magisterio colombiano.

Y, llamo la atención ante el Congreso de la República y el Gobierno nacional que los maestros de Colombia que hoy están en paro, porque el Gobierno no fija el 8.5% para la salud de los maestros colombianos y aun así los maestros en Colombia en su inmensa mayoría tendrán que seguir aportando cuando sean pensionados el 12.5%, o el 12% de los ingresos por pensión de las mesadas; de tal suerte que llamo al Magisterio colombiano a seguir en la lucha porque este reconocimiento que se le da a los sectores populares algún día también lo puedan disfrutar más pronto que tarde el Magisterio colombiano. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senado Carlos Felipe Mejía Mejía:**

Señor Presidente muy corto, yo creo que es un mensaje muy importante el que se le da al Gobierno nacional hoy, el Presidente Juan Manuel Santos no puede seguir engañando a este país, se comprometió con los pensionados con este proyecto de ley y se comprometió a presentarlo como iniciativa del Ejecutivo. Qué vergüenza ver al Viceministro hoy en este Congreso de la República amenazando este proyecto de iniciativa parlamentaria, diciendo que no tiene el aval del Congreso de la República,

cuando Juan Manuel Santos se comprometió con los pensionados del país.

No puede ser que existan billones y billones de pesos para los narcoterroristas de las Farc, pero que venga aquí el Gobierno a decir que no hay un peso para la gente más vulnerable de este país que son los pensionados que reciben menos de cuatro salarios mínimos, que son los que se están beneficiando hoy. Buen mensaje para el Presidente que se hizo elegir y reelegir a punta de mentiras y le sigue mintiendo al pueblo colombiano. Bienvenido este proyecto de ley que hoy el Senado de la República por unanimidad apoya en beneficio de los pensionados del país. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias Presidente, para agradecerle a los pensionados de Colombia que hicieron un trabajo enorme de convencimiento todos estos meses, representante por representante, Senador por Senador de esta iniciativa que como ya lo hemos visto, ha contado con obstáculos desde el Gobierno todo el tiempo, y uno entiende que el Gobierno tiene dificultades económicas pero el Gobierno no puede mentir, la contribución de salud no es un impuesto, eso es falso, es una contribución y, por lo tanto, el Congreso puede legislar sobre ella y, ha tomado una sensación sensata y justa si algún gasto público es inequitativo en Colombia es el de pensiones. El mayor monto de gasto público se va a pensiones muy altas, pensiones de más de 10 salarios mínimos cuyos beneficiarios son muy poquitos colombianos.

Esta norma en cambio es para beneficiar, para aliviarle la carga a los pensionados más pobres de Colombia, a los que tienen menos de 4 salarios mínimos de pensión y les toca de allí con ingresos muy exigüos, cubrió una cotización o les tocaba gracias a esta ley, esperamos que no les toque, cubrir una cotización del 12% para salud hoy será del 4%.

Yo le agradezco mucho a todas las bancadas esta fue una iniciativa que abarcamos el Polo Democrático y los Verdes y en el transcurso de los debates, gente de todos los partidos se sumó y hoy ha sido aprobado por unanimidad, por la fuerza de los argumentos de los pensionados y autores que demostramos, que esta es una inversión pública real y útil que contribuye a la equidad en Colombia. De manera, que, a los pensionados, y demás bancadas que apoyaron nuestra iniciativa, mil y mil gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Nuestra economía se encuentra en desaceleración efectivamente, durante el primer trimestre del año 2017 la producción de bienes y servicios en la sociedad colombiana cayó; ciertamente lo que nos corresponde a todos es acelerar la economía. Hay dos formas de acelerar la economía, la podemos acelerar a partir de la demanda externa y, quizás si hubiese una oportunidad en el exterior de seguir

adquiriendo productos exportables colombianos, tendríamos cómo nuevamente acelerar nuestra economía; pero sobre esa circunstancia además de externa, poco podemos hacer, también se puede hacer un incremento de la demanda interna, porque un incremento de la demanda interna tendría como efecto una aceleración de nuestra economía y una manera para aumentar la demanda interna es aquello que significa dar capacidad de adquisición a los más necesitados, y dar capacidad de adquisición a los más necesitados rompiendo paradigmas, eso es lo que hoy hemos logrado a través de nuestra ley.

Darle la oportunidad adquisitiva a más de un millón de pensionados que reciben menos de cuatro salarios mínimos legales vigentes, darle una inyección a la economía de 1.6 billones por año, es una oportunidad económica importantísima que tiene un efecto anticíclico que tenemos nosotros que resaltar más allá de las decisiones sociales es ante todo una actividad económica que movilizamos, porque un millón de colombianos va a tener mayores oportunidades, adquisición de bienes y servicios y, al adquirir mayores bienes y servicios demanda interna se incrementará, habrá un efecto que superará la desaceleración y tendremos con ello la oportunidad de tener una economía más robusta.

Señor Ministro de Hacienda no podemos ser tan conservadores a la hora de adelantar tareas frente a nuestra economía nacional. No podemos seguir mirando que la precariedad en términos de recursos para los trabajadores, recursos para los pensionados es una acción a adelantar, sino por el contrario tenemos que ser imaginativos, creativos avasalladores de nuevas políticas, y una es lo que aquí ha ocurrido en el día de hoy, hemos logrado como Congreso de la República de manera unánime reducir los aportes a la salud del pensionado habilitando un 8% más en su mesada, que será utilizada en términos de transporte, en término de insumo, en término de ropa, en término de alimentos, en término de elementos para vivir con dignidad la vida; y en ese sentido esta ley que hemos aprobado es un hecho paradigmático que marca diferencia en Latinoamérica y que todos tenemos que consolidar, muchísimas gracias en nombre de todos los pensionados de Colombia a todos los congresistas que unánimemente han votado la misma. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Gracias Presidente para manifestar también el disgusto, porque aquí ha habido mala fe de cierto sector que desinforman a la opinión pública que ciertos Senadores no hemos estado presentes en el día de hoy; hoy y siempre, en mi caso he asistido a las sesiones del Senado de la República de principio a fin porque realmente las redes hacen mucho daño en vez de aportarle a la cultura, a la comunicación y a la información, le está siguiendo el juego al veneno, al odio a nuestro país, comparto la manifestación de disgusto del Senador Ángel Custodio Cabrera y también de mi colega Arleth Casado, Rosmery,

Jimmy Chamorro en fin, y no podemos ser víctimas de ese manoteo virtual quienes hemos estado apoyando los proyectos de ley del día de hoy, pero sobre todo la reducción del aporte en seguridad social de los pensionados de Colombia, lo hicimos con el mayor de los gustos, reafirmamos nuestro apoyo, felicitamos a los autores del proyecto de ley.

Y en nuestro caso en el día de hoy felicito al Senador Édison por su ponencia, ha demostrado siempre él su sensibilidad por la población vulnerable de Colombia, por nuestra región Pacífica, pero hoy por todos los jubilados del país que devengan menos de cuatro salarios mínimos en su mesada, lastimosamente no tenemos colaboración a veces de la Secretaria para registrar quienes en alguna oportunidad votamos de manera electrónica o manual. Yo le hago ese llamado señor Subsecretario, aquí hubo claridad que no solo votó manual el Senador Édinson Delgado sino nosotros, lo que pasa es que hubo un cambio en ese momento en la Presidencia y del doctor Lizcano al doctor Iván Name Vásquez, pero yo quiero dejar esa constancia de que aquí estuvimos.

Más colaboración señor Subsecretario. Muchas gracias señor Presidente. No permito ninguna explicación Subsecretario usted ha manifestado en numerosas ocasiones su falta de colaboración con este Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Qué grato Presidente que esté presidiendo a pesar de que es de la costa Caribe, se le entiende muy bien.

Le agradezco, pero quería dejar dos constancias, con suma preocupación se lo he dicho al Presidente Lizcano de que seguimos saliendo en registro que no estamos laborando y, yo creo que se hizo una incrementación económica muy grande para este proyecto donde realmente no se está viendo la realidad, sale la Senadora Rosmery Martínez Rosales de Cambio Radical que no me encuentro en el recinto, y he estado toda la tarde como dijo mi compañero que me antecedió en el uso de la palabra.

Segundo, yo creo definitivamente en la paz y la paz se hace con inclusión social y lo que votamos hoy hace parte de los derechos fundamentales, hay que recordarle a los colombianos que el Congreso en Pleno votamos la Ley Estatutaria para que este derecho tuviera viabilidad, y quiero recordar que en el 2006 tuvimos con el doctor Ángel Custodio Cabrera y otros compañeros este proyecto de ley el cual no obtuvo el avance que tuvo hoy y, dejar de decirle Presidente y compañeros que cuanto tenía razón el doctor Antonio Guerra de la Espriella con el proyecto que acabamos de votar horas anteriores no con el temor de que estábamos diciendo a la población colombiana, al pueblo que nos elige que sí cumplimos, pero tenía razón el doctor Antonio donde realmente cumplimos con la misión y salimos ahorita en un nuevo sistema que creó el doctor Lizcano que no estamos presentes, ¿al fin qué? Regulamos la Ley 5ª, o seguimos comprometidos como lo estamos

haciendo y como lo hace Antonio Guerra de la Esperilla y muchos compañeros más, gracias señor Presidente por haberme dado el uso de la palabra.

Y, felicitar a todos los concejales y concejales de Colombia en el día del Concejal que los votamos en el 2006, esa ley que hoy es el día nacional de las Concejalas y Concejales, gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Gracias querida Senadora, Senadores. Yo quiero pedirles con la venia de quienes siguen haciendo sus constancias, Senador Corzo que podamos hacer una modificación en el Orden del Día, para someter a consideración el proyecto de ley de honores *in memoriam* al ex Presidente Turbay, para ello someto a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día para pasar el Proyecto de ley número 118 ley de honores al doctor Turbay Ayala, ¿anuncio que se va a cerrar queda cerrada, lo aprueba la Plenaria?

Por solicitud de la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, la Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro para verificar el quórum.

Por Secretaría se informa que se han registrado 46 honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:**

Gracias Presidente, pues ya estamos en otro tema, pero yo también le doy las gracias a aquellos que dicen que gracias a los Senadores porque se lo debemos a un partido o unos partidos, el tema de justicia con los pensionados es del Congreso de la República y es del Senado de la República, este proyecto no se ha presentado por primera vez en esta legislatura sino en varias y todos votamos independientemente en justicia.

Pero sobre lo que habló el Ministro a mí me parece que el Senado, tiene que estar muy atento en lo que es el proyecto de la adición presupuestal como decía el doctor Antonio Guerra, creo que si el Gobierno quiere financiar desde luego las partidas necesarias o fondar para el tema de lo que se logró hoy, vamos a requerir desde luego revisar muy bien lo que viene de las Comisiones Económicas sobre el tema del adicional para poder ajustar; dado que creo que si uno de lo que habíamos hablado para combatir no solamente el tema de la corrupción sino que también en rebajar tanta burocracia que existe en el Estado, podríamos realmente encontrar fuentes para ayudar a balancear la economía nacional en el tema de las pensiones muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

No, no Presidente mire, yo lo que quiero es que aprovechemos Presidente la presencia de los

honorables Senadores para que sigamos votando proyectos Presidente, porque es que esto ya está claro que todos los partidos respaldamos el tema que recién se votó, claro estamos en una época preelectoral y aquí todo el mundo quiere sacar pecho, pero lo que yo quiero decirle con todo respeto, aprovechemos para sacar proyectos de iniciativa parlamentaria que están haciendo cola hace mucho tiempo, y aprovechemos el tiempo como tiene que ser Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:**

Muchas gracias señor Presidente, es que precisamente para ratificar lo que ha dicho el Senador Santos, con la modificación del orden del día nos sacaron a nosotros del proyecto de Bancada Indígena que estaba inmediatamente para votarse.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Avirama con él vamos a continuar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:**

Bueno, sí, por eso entonces le pido que votemos el proyecto o continuamos votando los proyectos y no nos sigan echando para atrás muchas, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos:**

Presidente yo quiero pedirle que usted honre su palabra, usted me pidió que le dejara el turno solamente para votar la Ley de Honores del Presidente Turbay y que inmediatamente continuaba con el proyecto sobre la creación de Comisión de Asuntos Indígenas y, yo le pido el favor porque es que en este proyecto hemos estado en capilla durante 7 meses, para crear una comisión legal de asuntos indígenas, me parece que es justo reclamo de las minorías de este país, entonces por favor Presidente le pido que continuemos con los proyectos de ley.

**La Presidencia manifiesta:**

Senadora Viviane siempre honro mi palabra, y dentro de esa palabra están unas constancias que hacen falta para continuar con el proyecto de ley, además una ley orgánica y aquí esperamos tener la forma de tramitarla Senadora, de tal manera que le ruego, verifique el quórum señor Secretario.

**El Secretario manifiesta:**

Sí señor Presidente un segundo para adecuar el sistema y procedemos, ya está abierto el registro honorables Senadores y Senadoras para verificación de quórum.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto.

Palabras del honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto:**

Muchas gracias señor Presidente, quiero manifestar mi satisfacción en la votación que di hoy positivamente a favor de los pensionados por debajo de los 4 salarios mínimos, creo que hicimos justicia, se hizo justicia con estas personas, felicitar al ponente Édinson Delgado a la mayoría de los partidos que acompañó el proyecto y, creo que es algo que el país necesitaba hace un tiempo, ya se había presentado anteriormente y no había pasado por estas plenarias; así que el día de hoy no solamente a nosotros por haberlos apoyado sino a todos los pensionados que de verdad es un logro importante para ellos y me uno a esa celebración.

Presidente también quiero dejar otra constancia con referencia al proyecto de ley presentado por el Centro Democrático, creo que es innecesario yo ayer lo voté negativo y hoy no lo voté, porque creo que también como dijo otro Senador, la Ley 5ª es suficiente en cuanto a suficiente ilustración, no necesitamos otros proyectos para sanaciones a Ministros que no vengan, creo que los que queremos cumplir venimos y ahí están las sanciones en la Ley 5ª, así que quería también aclarar eso porque aquí los que venimos, cumplimos estamos, votamos y pues en ese sentido pues no lo voté hoy, ayer lo voté negativo y quería aclarar también ese voto, así que con esa constancia señor Presidente también quería expresar mi satisfacción últimamente nuevamente por los pensionados del salario mínimo por debajo de los 4 salarios mínimos muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí muchas gracias, señor Presidente, no, para insistir como ya se ha hecho en la importancia del proyecto que acaba de aprobarse, lamentar sí que este proyecto de disminución de los aportes para salud de los pensionados de Colombia, no vaya más arriba; pero bueno, pues no cubra digamos pensiones un poco mayores, pero bueno ese fue el acuerdo que pudo lograrse y sin duda lo que se ha aprobado es bien importante, porque de lo que estamos hablando es que el aporte para pensiones de los pensionados hasta 4 salarios mínimos, se reduce del 12 al 4%, ese 12% sin duda era una tarifa altísima siempre ha sido altísima, porque es que la gente no nos olvidemos se pensiona con pensiones bastante inferiores a lo que ganaban cuando estaban trabajando, o sea, la pensión implica por definición un empobrecimiento de quien se pensiona, reciben bastante menos que lo que recibían dependiendo las circunstancias, pero siempre es bastante menos que lo que recibían.

Luego el pensionado no solo entra a una edad donde las enfermedades y los problemas aumentan por razones biológicas, sino que además entra

con menos plata entre el bolsillo que la que tenía cuando estaba trabajando y un 12% de aportes es supremamente alto; entonces reducir ese 14%, ese 12, ese 12 perdón, 12% estaba con un lapsus, 12% reducirlo al 4% pues es digamos un alivio importante. Un alivio que además, huy, aquí lo resaltó el Senador Jorge Iván Ospina quiero unirme a esa idea, una reducción que lo que significa es que los pensionados van a tener unos cuantos pesos más entre el bolsillo, cosa que los beneficia a ellos, pero que no le hace un atentado a la economía, porque al final los asalariados o los pensionados, todo lo que reciben se lo gastan, entonces esos ingresos de más terminan convirtiéndose en compras a la industria, en compras al agro en consumo de servicios de otras cosas y eso reactiva y mueve la economía que es una cosa que se necesita en este momento.

Y, la teoría del Viceministro de Hacienda que es la del Ministro Cárdenas y la del Presidente Santos, de que es que entonces se destruye la economía nacional si se hace un aporte con un cambio como este, por supuesto, que no resiste análisis, eso son esos cocos que se inventan los Gobiernos para paralizar a quienes pensamos diferente, entonces yo saludo señor Presidente que el Senador de la República haya aprobado ya en 4 debates esto y que ya tengamos una ley de la República que seguramente va a ser objetada por el jefe del Estado, pero yo estoy seguro que aquí en el Senado derrotaremos esa objeción y que la Corte Constitucional también le da el paso a la ley y que le habremos ofrecido un alivio importante no a todos los pensionados de Colombia, pero a una porción bastante significativa de ellos, y repito el ideal hubiera sido ir más allá, pero bueno, las condiciones políticas dieron para esto que sin duda es un triunfo para los trabajadores colombianos gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

Muchísimas gracias señor Presidente, quero también mencionar el aporte que hicimos desde la Comisión Séptima a este proyecto de ley que disminuye la tasa de cotización del 12 al 4% en ciertos rangos salariales de los pensionados en nuestro país, felicitar a los autores, felicitar principalmente a los pensionados y agradecerle todo al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para que este proyecto de ley y sus bancadas pudiesen hoy dar una nueva ley de la República que busca no aliviar la deficiencia o la insuficiencia de recursos de los pensionados, pero sí al menos bajar un 8% sobre todos aquellos que devengan menos de 4 salarios mínimos legales vigentes, y esto hay que decirselo claramente al país.

Quiero solicitar señor Presidente se cite a debate de control político, porque es cierto que existe la necesidad de garantizar la demanda que oscila en 90 millones de pies cúbicos promedio diario, pero el plan de abastecimiento está centrado en la importación de gas, es un debate de control político con el tema de la abundancia de gas y el encarecimiento del mismo hacia los usuarios en

nuestro país, esto desestimulando la producción local, por el tratamiento inequitativo de todos los actores involucrados en el mercado reflejado; una problemática cuyos efectos se ven reflejados en el incremento de las tarifas tanto en los sectores regulados, domiciliarios, como los no regulados e industrial, esta situación permite diagnosticar el alza continua de precios sin tener en cuenta agravantes como la disminución de puestos de trabajo, pago de impuestos, regalías derechos económicos, entre otros, desconociendo así el impacto social, laboral, económico y fiscal en las regiones.

En ese entorno se hace necesario revisar además las condiciones de competitividad en que funcionarán las regasificadoras de Cartagena y Buenaventura vitales para el desarrollo del sector y la economía, ante la complejidad de la situación y los efectos que vienen heredando en millones de habitantes de escasos recursos y el sector, por eso solicitamos de manera urgente debate de control, político y cítese a los señores Ministros de Minas y Energía, al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, al señor Superintendente de Industria y Comercio, al señor Director de la CREG, al señor Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, al señor Director de la UPM, al Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleos, al Director de Planeación Nacional, al señor Ministro de Hacienda, a la señora Ministra de Comercio Exterior e invítense al señor Procurador General de la Nacional, a la Asociación Nacional de Industriales, Asociación Nacional de Usuarios (OCOL).

Señor Presidente este debate es de suma importancia debido a que se ha anunciado para el país, enunciado para el país valga la corrección, un importante pozo de yacimiento de gas que debería abaratar los costos que hoy pagan los usuarios, llámense del sector domiciliario o del sector Industrial, queremos demostrar con este debate de control político el monopolio que hoy se encuentra sumergido en nuestro país y a la vez la importancia de cómo impacta esto en el bolsillo de los más pobres de los colombianos, señor Presidente nuestro Partido Opción Ciudadana en esta legislatura no ha tenido debate de control, político, le agradecemos seamos tenidos en encuentra, muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, solamente para hacer una anotación que quería hacer cuando se aprobó el proyecto de ley contra ausentismo, en varios sentidos, el primero es que creo que este sí es un proyecto importante para la imagen y para la credibilidad de este Senado y de la Cámara, el Congreso en general que hoy, si ustedes repito hoy en las encuestas están en cualquiera en menos del 20%

de favorabilidad y una de las razones fundamentales es que como está en este momento abandonado el recinto es lo que los ciudadanos suelen ver de este Congreso, a las horas que arrancamos comenzamos muy entusiasmados con 70/80 Congresistas y cuando se va acabando la noche empezamos a ver 20/25 Congresistas y creo qué responsabilidad con los ciudadanos que pagan nuestro salario, con mucho esfuerzo es nosotros aquí estar todo el tiempo.

Por eso es que entre más drástica sea la sanción para el ausentismo, más confianza generará en los congresistas en los ciudadanos perdón que verán que los congresistas sí hacen su tarea, si debaten y no se van a escabullir a medios de comunicación, no se van a escabullir a cocteles, no se van a escabullir a su cama temprano; aquí debemos estar todo el tiempo que se nos cite y no solo en los debates de proyectos de ley sino también en los debates de control político y también en las comisiones donde hoy no hay ningún tipo de sanción para los ausentistas y creo que quedamos en mora todavía de hacer sanciones a ese respecto.

Dos anotaciones adicionales la primera es falta un mes para que estos proyectos si no se aprueban, sean archivados, y ojalá la Cámara de Representantes le dé velocidad al debate de este proyecto contra el ausentismo parlamentario, un mes no más, porque fue presentado en el año 2015, es la segunda legislatura y cualquier proyecto que en dos legislaturas no sea aprobado tiene ese fatídico final y es que es archivado y, por lo tanto, perderemos todo el esfuerzo hecho hasta el momento, por un lado.

Y, segundo creo que quedamos como lo dije en mora de hacer unas sanciones mucho más precisas, frente a temas de comisiones frente a temas de debates de control político donde hoy no existe ninguna sanción y no se pierde la investidura por ello, y aquí la gran sanción de los congresistas tiene que ser que pierdan la investidura de cuenta de ese ausentismo innecesario, más bien de pereza, más bien de mediocridad que algunos pretenden hacer quedar a este Congreso y nosotros no podemos dar esa imagen, así que ojalá que en la Cámara de Representantes algunas constancias que se dejaron ayer con la idea de que se pudieran aprobar rápidamente este proyecto se tomaran en consideración para ser más agresivas esas sanciones y podamos repito dar una buena señal, a este país a la ciudadanía a que la democracia en el Congreso está vigente, está activa y que sancione como estas que parecen sencillas, son las que demostrarán en el futuro que el Congreso de la República quiere dar grandes cambios.

Al menos para este último año de debate hagámoslo nosotros como gran ejemplo de los ciudadanos esta es la constancia señor Presidente, agradeciendo a los que votaron diciéndoles que ojalá la Cámara de Representantes actúe rápidamente, que se sancione más drásticamente que se puedan hacer esas reformas de última hora y que si no, el 20 de julio presentaremos un proyecto igual o más agresivo para que alguna vez el Congreso de la República dé esa señal de renovación y de autorreforma, muchas gracias señor Presidente.

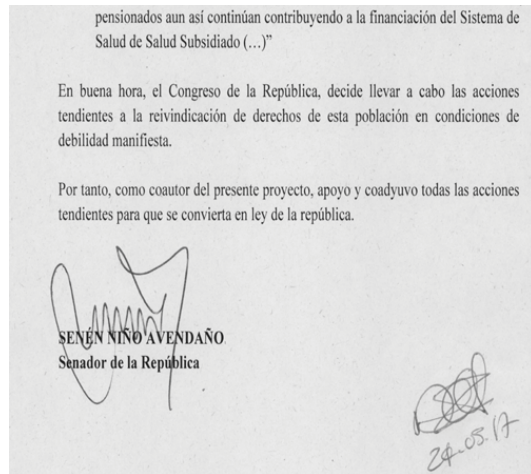
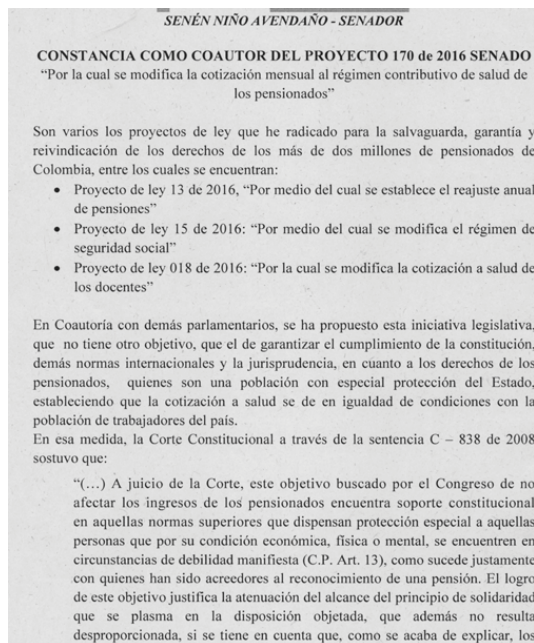
### La Presidencia manifiesta:

Gracias honorable Senador, sírvase señor Secretario anunciar si hay alguna Comisión Accidental que se haya designado.

### El Secretario informa:

Se designaron varias el día, una sobre el conflicto de los señores educadores; el señor Presidente designó unos nombres con base en su competencia y el coordinador de esa Comisión Accidental es el Senador Senén, que además fue proponente de la misma y la Senadora Doris Vega, que ayer presentó también una constancia sobre el mismo tema.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño, radica por Secretaría la siguiente constancia.



Siendo las 6:36 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 30 de mayo de 2017, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*